AÑO 1988.—NUMERO 50 LUNES, 25 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

SUPLEMENTO

1243

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO

Sesión ordinaria de 28 de marzo de 1988

Bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Francisco Javier Reguera García y con asistencia de todos los Diputados de la Comisión, Secretario general e Interventor accidental, por licencia del titular, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación de la minuta del acta de la sesión ordinaria de 12 de marzo de 1988.

2.—Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población y proceder a su cumplimiento en lo atinente en los centros, servicios y dependencias de la Corporación.

3.—Información del Diputado Delegado de Hacienda y Economía sobre la firma definitiva del acuerdo base y de su anexo del Plan de Reestructuración del Sector Resinero en la provincia para 1988.

4.—Información del Diputado Delegado de Hacienda y Economía sobre firma por la Sociedad Técnica de Avales (SOTECA) de acuerdos con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Federación Empresarial Segoviana de financiación para distintos empresarios.

5.—Escritos del señor Obispo de la Diócesis interesando la colaboración de la Diputación para la realización de un programa de retejo de iglesias y de conservación del Patrimonio Histórico-Artístico durante 1988.

6.—Solicitar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico - Artístico sobre la propuesta del Obispo de Segovia de inversión de cantidad sobrante del Programa de Retejo de Iglesias para 1987, en la reparación de la Iglesia de Fuentemizarra y que por la Presidencia y Diputado Delegado de Area de Cultura y Bienestar Social se continúen las gestiones con el Obispado para la formalización de acuerdos para un programa de retejo de iglesias y otras colaboraciones para conservación y adecentamiento de su Patrimonio Histórico-Artístico en 1988.

7.—Tramitación de proyecto de Convenio entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Región con la Compañía Telefónica Nacional de España para la extensión del servicio telefónico en el medio rural para 1988, para creación de once Zonas Urbanas Telefónicas en la provincia con una inversión total de 96.385.000 pesetas.

8.—Enterado del avance del Plan Director Regional para corrección del impacto ambiental de los residuos sólidos urbanos (R. S. U.) en la provincia de Segovia, sobre creación de nueve áreas de gestión en Segovia, Prádena, Urueñas, Ayllón, Cantalejo, Cuéllar, Carbonero el Mayor, El Espinar y Coca, y cuatro centros de tratamiento y eliminación de los residuos generados en Urueñas, Segovia, Cuéllar y Carbonero el Mayor; exposición al público durante un plazo de dos meses, y que se informe por los servicios técnicos de la Corporación.

9.—Acceder a la petición de los Ayuntamientos de Aldealengua de Pedraza, Rapariegos y Valleruela de Sepúlveda de que la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público se lleve a efecto a partir del presente año por el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales.

10.—Desestimación por la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de recursos de alzada interpuestos por esta Diputación contra resoluciones denegatorias de subvenciones solicitadas para mantenimiento de actividades del Centro Ocupacional «Eusebio Núñez», «Residencia Provincial de Ancianos», «Residencia Antonio Machado» y «Hospital Psiquiátrico» para 1987.

11.—Proseguir las gestiones y actuaciones con APADEFIN para formalización de Convenio de Colaboración para cambio del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos «El Sotillo», construido en terrenos cedidos por dicha asociación.

2.600 2.730
SUELO URBANO.- Equipamiento Dotación Comunitaria.
Parador de Turismo

12.—Aceptación del incremento de las ayudas concedidas a dos acogidas de esta Diputación para pago de estancia en el Colegio de Educación Especial «Villa Santa Teresa», de Gotarrendura (Avila).

13.—Autorizar el ingreso en el Hospital Psiquiátrico de «Ciempozuelos» (Madrid), de un enfermo y concesión de ayuda para pago de estancias.

14.—Dejar sobre la mesa solicitud de ayuda económica de una minusválida física de la provincia.

15.—Solicitar de la Junta de Castilla y León la concesión de una ayuda económica para la realización del programa de actividades culturales para 1988, para tratar de llegar a todos los estratos por edades y como experiencia piloto para próximos años.

16.—Conceder tres becas para cursar estudios en el Colegio Universitario «Domingo de Soto», de Segovia, por el importe de 50.000 pesetas cada una, a Raquel Gómez de la Morena, Eva María González Bautista y a María Angeles López Olmos, y declarar desiertas tres becas de las seis convocadas.

17.—Conceder la beca «García Tapia», por importe de 150.000 pesetas, a Mercedes Olombrada Valverde, estudiante de 6.° curso de Medicina.

18.—Conceder 5 becas para cursar estudios universitarios, a razón de 100.000 pesetas cada una, a Luis Felipe Casado Montero, María Teresa Herrero Encinas, Luis Fernando de Diego Valle, Matilde Martín Martín y a Gemma Martín de Lucas.

19.—Recepciones definitivas de obras y suministro.

20.—Aprobar la revisión de precios del contrato del servicio de transporte en autobús de personal de acogidos en Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación al adjudicatario Tomás Martín Garcimartín.

21.—Aplicación del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de las Administraciones Públicas.

22.—Designar vocales, en representación de los funcionarios de la Corporación, para formar parte de los tribunales calificadores de la oposición libre de tres Auxiliares de Administración General y del concurso-oposición libre para la contratación laboral de un Oficial de Albañilería.

23.—Cumplimiento de sentencia de la Magistratura de Trabajo de Segovia, en demanda interpuesta contra la Corporación por Concepción Cobas Sanz y Rosario Manso Arévalo.

24.—Reconocer compatibilidad específica al Arquitecto provincial para la redacción de Proyecto de Viviendas.

25.—Autorizar las contrataciones temporales de un Auxiliar Administrativo para la Intervención, dos Operarias Limpiadoras para el Hospital Psiquiátrico y tres Auxiliares para centros asistenciales.

26.—Conceder una gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo a un funcionario del Servicio de Vías y Obras.

27.—Autorización del Ministerio de Hacienda para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 223.800.000 pesetas, para el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1986-1987, y firma del correspondiente contrato.

28.—Examen y aprobación de justificantes de subvenciones concedidas por la Corporación y pago de las condicionadas a justificación previa.

29.—Aprobar los justificantes de inversiones realizadas por varios Ayuntamientos de la provincia en obras y servicios urgentes de interés público y pago de las subvenciones reconocidas para dicha finalidad.

30.—Hacer efectivo al Centro Asociado en Segovia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la cantidad de 2.625.000 pesetas correspondiente a la aportación del segundo trimestre de 1988.

31.—Aprobación y abono de dos certificaciones de obras y pago a los contratistas adjudicatarios.

32.—Informar favorablemente el expediente de disolución de la Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario en común, integrada por los municipios de Fuentepelayo y Pinarnegrillo.

33.—Dejar sobre la mesa para mejor estudio inversión de remanentes producidos en el Plan de Prevención y Extinción de Incendios de 1986.

A propuesta de la Presidencia y previa justificación, se declararon de urgencia y resolvieron los dos siguientes asuntos:

U-1.—Nombrar a don Emilio Javier García Silva para que ocupe interinamente la plaza vacante de Técnico de Administración General, previa superación de las pruebas correspondientes.

U-2.—Solicitar del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la urgente contratación y ejecución de las obras de construcción del Pabellón de Convenciones y Congresos de Segovia, así como la ampliación del Parador Nacional de Turismo, y de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural evacue con urgencia informe favorable.

34.—Ruegos y preguntas: No se formularon.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente podrá ser examinada por cualquier interesado en la Conserjería del Palacio Provincial, en horas hábiles de Oficina.

Segovia, 8 de abril de 1988.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1335

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en reunión celebrada el día 21 de marzo de 1988, el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988-1989, se expone al público por plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Unidad de Planes Provinciales de la Secretaría General de la Corporación, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, sugerencias y observaciones, en su caso, contra el mismo, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, se hace constar que con esta misma fecha se notifica a los Ayuntamientos las obras con que figuran incluidos en el Plan, con el detalle de sus presupuestos y las aportaciones de las distintas Entidades con que se financian.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 21 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1336

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en reunión celebrada el día 21 de marzo de 1988, el Plan de Fondo de Cooperación Local de 1988, se expone al público por plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Unidad de Planes Provinciales de la Secretaría General de la Corporación, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, sugerencias y observaciones, en su caso, contra el mismo, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, se hace constar que con esta misma fecha se notifica a los Ayuntamientos las obras con que figuran incluidos en el Plan, con el detalle de sus presupuestos y de las aportaciones de las distintas Entidades con que se financian.

Segovia, 21 de abril de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1244

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

RECAUDACION EJECUTIVA

Anuncios de subasta de bienes muebles

EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado, con fecha 30-3-88, la siguiente:

«PROVIDENCIA: Autorizada por la señora Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 24-3-88, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles trabados al deudor, don GAUNDENCIO DE SANTOS DE SANTOS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Ejecutiva, por débitos que ascienden a 1.208.441 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las diez horas y en el local sito en la calle Trinidad, número 14, bajo la Presidencia de la Tesorera, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca urbana sita en Segovia, calle San Gabriel, número 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia 1, libro 455, tomo 3.157, folio 139, finca número 26.102.

Valor de tasación: 2.970.935 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.970.935 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.228.202 pesetas.

Postura admisible en cada licitación: Dos tercios del tipo de licitación.

2.° Que todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, sita en la calle Trinidad, número 14, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Segovia, a 13 de abril de 1988.—El Recaudador.

1294

DEPOSITARIA DE FONDOS.—SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del día 16 de abril al 15 de junio podrán ser abonados en período voluntario, en las Oficinas Municipales de Recaudación (calle Trinidad, 14, frente Colegio Universitario «Domingo de Soto»), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

— Cuotas de agua y alcantarillado del primer semestre de 1988.
— Recogida de basuras del primer semestre de 1988.
— Entrada de vehículos del primer semestre de 1988.
— Consumo de agua del segundo semestre de 1987.
— Radicación de 1987.
— Máquinas de premio de 1987.
— Publicidad de 1987.
— Tenencia de perros de 1987.
— Toldos de 1987.

Transcurrido el día 15 de junio sin haber abonado sus recibos y desaparecido el recargo de prórroga del 5 por 100, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del VEINTE POR CIENTO, procediéndose a su cobro por vía de apremio.

Segovia, a 15 de abril de 1988.—El Recaudador.

920

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa MANUEL GALISTEO NAVARRO, dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en Dr. Pichardo, 7, de 40001 Segovia, que con fecha 7-3-88 se ha dictado resolución en el expediente de infracción 051-855/87, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar que girada visita el 23-11-87 se comprueba que se encontraba trabajando el productor D. MARIANO HERRERO SEOANE sin que figuren más trabajadores dados de alta y sin que el titular figure en alta al manifestarse que no trabajaba en la explotación del negocio, como acreditaba el hecho de no vivir en Segovia.

Al ser interrogado sobre cómo era atendido el bar con un solo trabajador, éste manifestó que diariamente realizaba una jornada de 16 horas a las 2,30 horas de la madrugada, sin disfrutar de descanso semanal, pues tal era el acuerdo que había realizado con el titular.

En base a lo anterior, se infringen los artículos 4, H), 37 y 34 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada a este último por la Ley 4/83, de 29 de junio («B. O. E.» del 30) y el Real

Decreto-ley 1/86, de 14 de marzo («B. O. E.» del 26), califcándose la infracción como grave, una vez valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 57 de la Ley 8/1980 ya citado.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de TREINTA MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, anteriormente citado.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 11 de marzo de 1988.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nicolás Alvarez Alvarez.

1168

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION TERRITORIAL

Resultando imposible notificar a los contribuyentes que se relacionan, a pesar de haberse intentado reiteradamente, éstas se efectúan por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Concepto: Valoración. Número liquidación: 705. Contribuyente: María de los Angeles de Andrés Gómez. Domicilio: Coca, 1. Segovia. Valor declarado: 1.600.000 pesetas. Valor fijado por Serv. Valor.: 2.731.000 pesetas.

Concepto: Valoración. Número liquidación: 3.197. Contribuyente: José Antonio del Ser Gilsanz. Domicilio: Ezequiel González, 30. Segovia. Valor declarado: 80.000 pesetas. Valor fijado por Serv. Valor.: 250.212 pesetas.

Concepto: Valoración. Número liquidación: 4.467. Contribuyente: María Presentación Sacristán López. Domicilio: Ezequiel González, 30, Segovia. Valor declarado: 3.000.000 de pesetas. Valor fijado por Serv. Valor.: pesetas 3.878.000.

Concepto: Valoración. Número liquidación: 4.558. Contribuyente: Camilo Yagüe Gil. Domicilio: Ezequiel González, 13, Segovia. Valor declarado: 65.000 pesetas. Valor fijado por Serv. Valor.: 150.000 pesetas.

Concepto: Valoración. Número liquidación: 5.158. Contribuyente: Miguel A. del Sastre García. Domicilio: Lérida, Bloque 1, Segovia. Valor declarado: 1.900.000 pesetas. Valor fijado por Serv. Valor.: 2.364.000 pesetas.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha valoración, caso de disconformidad, podrá interponer recurso alternativamente, en reposición, ante esta Oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en ambos casos en el plazo de QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En idéntico plazo podrá solicitar ante esta Oficina la práctica de tasación peridical contradictoria, conforme al artículo 52 de la Ley General Tributaria, con nombramiento de peritos a su cargo.

Segovia, 5 de abril de 1988.—La Jefe de Asuntos Generales.

1169

Resultando imposible notificar al contribuyente que se relaciona, ésta se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Concepto: Impuesto sobre Patrimonio. Número liquidación: 161/88. Contribuyente: Marta Rodríguez Barrio. Domicilio: Alférez Provisional, 7, Segovia. Importe: Pesetas 10.000.

PLAZOS DE INGRESO.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

RECURSOS.—De reposición, ante la Oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Segovia, 5 de abril de 1988.—La Jefe de Asuntos Generales.

1170

Resultando imposible la notificación, a pesar de haberse intentado reiteradamente las notificaciones a los contribuyentes que se relacionan, dichas notificaciones se efectúan por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: 1. Contribuyente: Hilario Sanz Martinsanz. Domicilio: Plaza Zamora, 2, Segovia. Importe: 2.814 pesetas.

Concepto: Transmisiones. Número liquidación: 69. Contribuyente: Adoración González Calvo. Domicilio: Calle Lérida, Bloque Uno, 2, Segovia. Importe: 65.560 pesetas.

AÑO 1988.— NUMERO 50 LUNES, 25 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1096

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

En atención a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez aprobado definitivamente el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, por acuerdo número 20 del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 del corriente, y en cumplimiento de lo acordado, procede publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el referido Reglamento, como anexo, a los efectos de general conocimiento, y para su entrada en vigor, una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Segovia, 25 de marzo de 1988.— El Presidente, Francisco Javier Reguera García.— El Secretario General, Ramón Huerta Huerta.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. La Excma. Diputación de Segovia crea la Caja Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, con la finalidad de facilitar ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.6.f) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo de 18 de abril de 1986, artículos 160, e) y f) y 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts. 17 al 24 del Decreto 36/1988, de 25 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

La Caja de Cooperación referida tiene duración ilimitada, con domicilio en el Palacio Provincial, y usará en su sello el escudo de la Corporación, llevando como leyenda su propio nombre reducido «Caja Provincial de Cooperación» (CPC).

Artículo 2. El objeto y fines de la Caja Provincial de Cooperación, que se regirá por el presente Reglamento, es la concesión de préstamos a los Ayuntamientos de la Provincia, con censo inferior a 20.000 habitantes, y a las Entidades Locales Menores, para financiar y cooperar a la efectividad de las obras y servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, y prioritariamente de proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local y en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Artículo 3. El servicio de concesión de préstamos, se prestará por gestión directa, sin órgano especial a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.3a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 67 y 68 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 4. El gobierno y administración de la Caja de Cooperación corresponde a los siguientes órganos de la Diputación:

a) Pleno.

b) Comisión de Gobierno.

c) Presidente.

Artículo 5. Al Pleno le corresponde las siguientes atribuciones:

a) Aprobación y modificación del presente Reglamento.

b) Creación, disolución y liquidación, en su caso, de la Caja.

c) Aprobación de la Memoria anual que rendirá la Comisión de Gobierno, y

d) Concertar con instituciones financieras fórmulas de prestación de ayudas para la concesión por las mismas de créditos a los Ayuntamientos con destino a obras y servicios municipales.

Artículo 6. La Comisión de Gobierno de la Corporación, como Junta Administradora de la Caja, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecimiento de las bases, normas y modelaje de concesión de préstamos, y del contrato tipo.

b) Concesión o denegación de los préstamos, previa la tramitación de los correspondientes expedientes.

c) Actuar como liquidadora en caso de disolución de la Caja.

d) Cuantas otras atribuciones demande el mejor gobierno y administración de la Caja.

Artículo 7. Corresponde al Presidente de la Corporación:

a) Ostentar la representación y firma en nombre de la Caja.

b) Ejercer cuantas acciones y derechos correspondan a la Caja.

c) Firmar los contratos que formalicen las operaciones de préstamo; y

d) Redacción de las cuentas, memoria y balance.

Artículo 8. Los servicios administrativos de la Caja de Cooperación se desarrollará por funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, que llevarán la gestión y tramitación de los expedientes de concesión de los préstamos, la contabilidad auxiliar correspondiente, la preparación de la información de la situación financiera y la coordinación con otros servicios o dependencias de la Diputación.

Artículo 9. La cantidad máxima que en concepto de préstamo pueda asignarse a una finalidad concreta no excederá del 10 por 100 del capital de la Caja.

No podrán concederse préstamos a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores cuando la carga financiera que éstos tengan excedan de los topes y límites legalmente establecidos, o si no están al corriente en el reintegro de los anteriormente concedidos.

Artículo 10. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que deseen percibir un préstamo cumplimentarán previamente ante la Caja el cuestionario para el estudio de la operación, que le será facilitado por la misma, y que comprende la siguiente información:

a) Préstamos concertados o en trámite con otras Entidades.

b) Recursos afectados a préstamos anteriores o que hayan de afectarse a nuevos préstamos con detalle sobre su rendimiento actual.

c) Importe de la aportación al Plan que se desee financiar o, en su caso, de la obra o servicio, con indicación del presupuesto de ejecución material.

d) Plan financiero del proyecto con indicación de la parte financiada con recursos propios, contribuciones especiales, subvenciones u otros ingresos.

Artículo 11. A la petición de la operación de préstamo, que se realizará por el Alcalde o Alcalde pedáneo, se unirán además, los siguientes documentos:

1. Certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento o, en su caso, de la Junta o Asamblea Vecinal, ratificado por el Ayuntamiento respectivo, de solicitud del préstamo y de aprobación del contrato tipo, por el importe máximo de la operación y de autorización al Alcalde o Alcalde Pedáneo para realizar las gestiones oportunas y firma del contrato.

2. Fotocopia autentificada del último presupuesto liquidado y certificación, en su caso, de la aplicación del superávit.

3. Certificación del presupuesto vigente con expresión de los capítulos de ingresos y gastos y detalle de los artículos destinados a pago de intereses y amortización de préstamos o créditos.

4. En el caso de no tener confeccionado aún el presupuesto del ejercicio corriente, certificación del acuerdo obligándose a consignar las cantidades correspondientes para atender las cargas derivadas del préstamo. Caso de tener el presupuesto aprobado y no disponer de consignación, certificación del acuerdo de comprometerse a habilitar el crédito correspondiente.

5. Proyectos o Memorias técnicas valoradas, debidamente aprobados por la Corporación o Entidad Local Menor, que se acreditará con la oportuna certificación, cuando se trate de préstamos dedicados a la financiación de obras no incluidas en Planes de la Diputación.

Artículo 12. La Diputación Provincial, podrá, como trámite previo, a la resolución del expediente, solicitar del Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionaria aclaración a cuantos extremos considere oportunos sobre los datos suministrados en el cuestionario previo.

Transcurridos tres meses desde que una solicitud de préstamo se paralice por causas imputables al Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionario, se producirá la caducidad de la instancia y el archivo de las actuaciones.

Artículo 13. Una vez recibida la solicitud del préstamo junto con los documentos que preceptivamente deban acompañarle, el expediente será tramitado e informado por los Servicios correspondientes de la Diputación y previo dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Recaudación de Tributos, será resuelto, por la Comisión de Gobierno, aprobando, en su caso, la concesión del préstamo y remitiendo el contrato a la Entidad Local solicitante para su aprobación por el órgano competente.

Artículo 14. El capital inicial de la Caja es de un millón de pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987, que será incrementado, en años sucesivos, de la siguiente forma:

a) Aportaciones en los siguientes presupuestos de la Diputación Provincial.

b) Subvenciones o ayudas que pudieran recibirse del

Programa del Fondo de Cooperación Local de la Junta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Tasas de los préstamos concedidos o, en su caso, con los intereses de demora, e intereses producidos por el capital de la Caja.

Artículo 15. La Diputación concertará los préstamos con los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia, con las indicaciones siguientes:

a) Fijación de la cuantía de cada uno de ellos;

b) Plazos de reintegro o devolución, que serán de 8 años como máximo.

c) Tasa por gastos de administración y, en su caso, compensación de las devaluaciones dinerarias del capital.

Los préstamos a las Entidades Locales Menores, requerirán acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento respectivo, que responderá subsidiariamente del préstamo que se conceda.

La Diputación podrá concertar con las instituciones financieras fórmulas de prestación de ayudas para la concesión de créditos por las mismas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores para obras y servicios municipales.

Artículo 16. Los Ayuntamientos garantizarán plenamente el reintegro a la Diputación, en los plazos previstos, de los préstamos que se le concedan; subsidiariamente de los que se otorguen a sus respectivas Entidades Locales Menores.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor designará los recursos afectados en cuantía suficiente para el pago de las obligaciones anuales.

El orden de preferencia de los recursos dados en garantía, vendrán determinados de la siguiente forma:

1. Recursos cuya recaudación esté encomendada al Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Municipales. En estos casos se autorizará el cobro mediante retención de los recursos recaudados.

2. Recursos administrados por el Fondo Nacional de las Haciendas Locales.

3. Recursos administrados por la Delegación de Hacienda de la Provincia.

4. Recursos administrados y recaudados por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

En los casos 1, 2 y 3, se concederá autorización expresa, mediante acuerdo corporativo para el cobro de los recursos otorgados en garantía ante los órganos recaudadores y administradores, haciendo constar en los acuerdos de autorización que lo serán hasta la total cancelación del préstamo, y, en su caso, de las tasas e intereses de demora correspondientes.

Artículo 17. Los préstamos para financiar las obras y servicios municipales, se abonarán una vez haya sido adjudicada la obra o servicio y contra certificación o, en su caso, facturas correspondientes debidamente aprobadas.

Artículo 18. Los préstamos deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales que serán comunicadas por la Diputación al Ayuntamiento o Entidad Local Menor al propio tiempo de la concesión, dándole conocimiento del cuadro de amortización.

Todas las operaciones de préstamo tendrán un año de carencia, contado a partir de la formalización del contrato, empezando a amortizar el préstamo una vez transcurrido el mismo, y abonando en el primer año, las tasas por gastos de administración de las cantidades percibidas.

Transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo, sin que el Ayuntamiento o Entidad Local Menor haya hecho uso del mismo, se considerará caducado el préstamo, al menos que solicite prórroga justificada y le sea concedida.

Artículo 19. Los Ayuntamientos o Entidades Menores podrán, si lo estiman oportuno, anticipar parcial o totalmente los préstamos. Producido el reintegro, la Caja le practicará la liquidación, en su caso, de la tasa correspondiente.

Los retornos o amortizaciones de los préstamos concedidos incrementarán las disponibilidades para nuevos préstamos.

Artículo 20. Salvo que se trate de obras incluidas en Planes Provinciales de Obras y Servicios, en que podrá iniciarse un sólo expediente por Ayuntamiento o Entidad Local Menor, para obtener financiación de todas ellas, en los demás casos, las solicitudes de préstamos serán individualizadas para cada una de las obras o servicios que la Entidad Local pretenda realizar, indicando el orden de preferencia.

Artículo 21. Los retrasos en el reintegro de los vencimientos, superior a los tres meses, llevarán consigo la liquidación de intereses de demora al tipo legal vigente en el momento de la liquidación, sobre el importe total de la anualidad (amortización, más la tasa correspondiente por gastos de administración y, en su caso, compensación de las devaluaciones dinerarias del capital) desde el inicio del cómputo hasta la fecha efectiva del ingreso.

Artículo 22. Durante el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, la Diputación Provincial remitirá a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial información de los préstamos que la Caja Provincial de Cooperación haya concedido en dicho período, con ayudas del Fondo de Cooperación Local, indicando los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios y proyectos financiados.

A la información correspondiente al cuarto trimestre de cada año, se acompañarán los estados anuales de cuentas de la Caja Provincial de Cooperación.

Artículo 23. En caso de que el Pleno de la Diputación acuerde la disolución de la Caja de Cooperación Provincial, la Comisión de Gobierno actuará de liquidadora, y si hubiese remanente de fondos, serán reintegrados a la Junta de Castilla y León las cantidades aportadas por ella y el resto será ingresado en el Presupuesto de la Diputación.

Segovia, 20 de marzo de 1988.— El Presidente, Francisco Javier Reguera García.— El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

4131

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de los meses de enero y febrero.

Número 17.— De 12 de enero, de adquisición directa a la Empresa NCR-ESPAÑA, S.A., de un ordenador electrónico NCR-PC-810 con destino al Servicio de Vías y Obras, por la cantidad total de 1.294.855 pesetas.

Número 26.— De 13 de enero, concediendo becas de transporte para niños atendidos en el Gabinete de Psicología Infantil de la Cruz Roja, tercer trimestre, por la cantidad de 83.750 pesetas.

Número 27.— De 14 de enero, de adquisición de 250 ejemplares de la Revista Manantial, de la que es autor D. Francisco Otero Martín, a la Academia de Historia y Arte de San Quirce, por un importe total de 335.357 pesetas.

Número 28.— De la misma fecha, adquiriendo diversas publicaciones, discos y cintas de cassettes, por un importe total de 417.750 pesetas.

Número 30.— De igual fecha, aprobando facturas incluidas en la relación número 1, por un importe total de 6.556.499, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 32.— De 15 de enero, adjudicando directamente a la empresa GARSESA, de Valladolid, la ejecución de las obras de «Señalización horizontal de diversas carreteras de la red provincial», por la cantidad de 310.473 pesetas.

Número 51.— De 20 de enero, aprobando facturas incluidas en la relación número 2, por un importe total de 4.812.146 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 58.— De 25 de enero, de adquisición directa a la Empresa RANK-XEROX, de diverso material con destino a las máquinas fotocopiadoras de esta Diputación, por un importe total de 139.104 pesetas.

Número 59.— De la misma fecha, concediendo subvenciones a diversas Entidades, Asociaciones y Particulares, para actividades culturales celebradas durante 1987, por un importe total de 4.744.120 pesetas.

Número 65.— De 27 de enero, concediendo subvenciones a diversas Entidades, Asociaciones y Particulares, para actividades en materia de Bienestar Social y Salud, por un importe total de 2.295.000 pesetas.

Número 68.— De igual fecha, concediendo subvenciones a diversas Entidades, Asociaciones y particulares, para actividades deportivas celebradas en 1987, por un importe total de 1.370.320 pesetas.

Número 71.— De 28 de enero, de abono al Centro Social en Segovia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la cantidad de 143.000 pesetas, en concepto de participación en la edición conjunta de dicho Centro y la Caja de Ahorros de la obra «El Paciente Terminal»; adquirir 150 ejemplares del libro «Inventario del Archivo Parroquial de Coca», al Sr. Cura Párroco de dicha localidad, abonándosele la cantidad de 100.000 pesetas.

Número 83.— De 1 de febrero, aprobando facturas incluidas en relaciones de fecha 26 de enero, por un importe total de 4.291.388 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 87.— De 4 de febrero, aprobando facturas incluidas en relaciones de fecha 28 de enero, por un importe total de 3.386.187 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 93.— De 8 de febrero, aprobando facturas incluidas en las relaciones núms. 4 y 5, por un importe total de 1.537.989 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 107.— De 16 de febrero, concediendo subvenciones a diversos Ayuntamientos de la Provincia para obras y servicios municipales de interés público y carácter urgente, por un importe total de 2.565.945 pesetas.

Número 108.— De igual fecha, de adquisición de diversos utensilios con destino a la Residencia Provincial de Ancianos, por un importe total de 135.566 pesetas.

Número 112.— De la misma fecha, de prórroga con la empresa «NCR-ESPAÑA, S.A.», de Madrid, los contratos inicialmente suscritos para el mantenimiento del Hardware y Software básico y aplicaciones estandar, por la cantidad de 2.701.777 y 1.121.170 pesetas.

Número 114.— De igual fecha, aprobando facturas incluidas en la relación nº 5-bis, por un importe total de 3.181.667 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 118.— De 17 de febrero, adjudicando a la Casa «Rank-Xerox, S.A.», de Valladolid, el suministro de papel para el servicio de reprografía, por un importe total de 542.640 pesetas.

Número 132.— De 22 de febrero, aprobando facturas incluidas en la relación nº 6, por un importe total de 3.096.388 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación.

Número 133.— De 23 de febrero, de adquisición directa a ICONA, de diverso material para el taller de carpintería de esta Diputación, por un importe total de 316.680 pesetas.

Número 142.— De 25 de febrero, de adquisición a la Casa «JUPITER, S.A.», de Segovia, de una fresadora, con destino al taller de carpintería de esta Diputación, por la cantidad de 55.914 pesetas.

Número 144.— De 26 de febrero, de adquisición de diversos útiles y herramientas a diversas Casas de esta Ciudad, por un importe total de 673.329 pesetas.

Número 147.— De 29 de febrero, de adjudicación a la empresa «F. Giraldez», de Segovia, el contrato de mantenimiento de las máquinas de escribir electrónicas de Depositaría y Servicio de Recaudación, por un precio anual de 51.520 pesetas.

Segovia, 28 de marzo de 1988.— El Presidente, Francisco Javier Reguera García.— El Secretario General, Ramón Huerta Huerta.— Vº Bº

1142

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 8 de enero y 25 de marzo del año en curso, aprobó

las convocatorias referentes a las plazas que figuran como ampliación a la Oferta de Empleo Público de 1987 y que a continuación se relacionan:

PLAZAS CONVOCADAS

A) DE FUNCIONARIOS:

— Una plaza de Técnico Superior de la Administración Especial, Técnico de Deportes.

— Una plaza de Técnico Superior de la Administración Especial, Jefe de Parques, Jardines y Zonas Verdes.

— Una plaza de Técnico Medio de la Administración Especial, Inspector de Rentas y Exacciones.

— Una plaza de Técnico Medio de la Administración Especial, Arquitecto Técnico.

— Una plaza de Técnico Medio de la Administración Especial, Jefe de Mantenimiento y Almacén.

B) DE LABORALES:

— Dos plazas de Operarios de Tráfico y Transportes.

— Una plaza de Ayudante Telefonista.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Segovia, 30 de marzo de 1988.— El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA 1988

BASES

Primera.— *Número y características de las plazas convocadas.*

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen al Grupo, Subgrupo o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de la propia Corporación las que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

Segunda.— *Legislación aplicable.*

La realización de estas pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2224/85, de 20 de Noviembre, por el que se regula el acceso a la función pública local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones concordantes.

Tercera.— *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en dichas pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte, al menos, 10 años para la jubilación forzosa.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensara el límite por los servicios prestados anteriormente a la Admón. Local, en plaza de idéntica naturaleza.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusión por razón de limitación física o psíquica siempre y cuando ésta sea compatible con las funciones a realizar, en base a lo establecido en el art. 5.1 del Real Decreto 452/1986, de 10 de Febrero.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios de Admón. Local Ley 53/84, de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los Grupos de funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se especifica en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, para 1986 y en los anexos de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Cuarta.— *Forma y plazos de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

A la instancia se acompañará carta de pago acreditativa de haber abonado en el depositaría de Fondos Municipal, el importe de los derechos de examen que para cada prueba selectiva se señalan en los anexos de estas bases, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo se concederá un plazo de 10 días para subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará, en caso de Oposición o Concurso-Oposición, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal calificador y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de resposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Sexta.— *Pruebas y méritos exigibles.*

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En el sistema de Concurso, con independencia de otros que se señalen, se tendrán en cuenta como mérito los servicios efectivos prestados, conforme los requisitos exigidos en el R.D. 2224/85, de 20 de noviembre.

En los distintos sistemas selectivos una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En base a lo establecido en el art. 5.1 del R.D. 352/86, de 10 de febrero, en el supuesto de que en las pruebas selectivas participen personas con minusvalías que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se determinará en las respectivas bases) los miembros de los tribunales calificadores determinarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

Séptima.— *Tribunales calificadores de las pruebas*

Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el R.D. 712/82, de 2 de abril (BOE. nº 90 de 15 de abril de 1982), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la función pública Local, para el personal funcionario y el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, art. 28 para el personal laboral. Su publicidad se efectuará conforme a lo establecido en la base 5ª

En su composición se velará el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

Cada Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y queda integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las pruebas convocadas en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actue como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Octava.— *Orden de actuación de los aspirantes.*

Para aquellas pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «L». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Novena.—*Sistemas de calificación:*

1. Concurso de méritos.— Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos figurados como anexos en esta convocatoria.

2. Concurso-Oposición:

2.1. Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los Baremos figurados como anexos en esta convocatoria.

2.2. Fase de Oposición.

2.2.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios.

2.2.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2.2.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

2.2.4. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de Oposición y la del Concurso.

3. Oposición.

Rige lo establecido en los puntos 2.2.1. al 2.2.3. anteriormente indicados.

Décima.— *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta al órgano competente.

Decimoprimera.— *Programas que regirán las distintas pruebas de selección.*

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria.

Decimosegunda.— *Calendario preciso de realización de las pruebas.*

Las pruebas de acceso de los distintos procesos selectivos a que se contrae la oferta de empleo de este Ayuntamiento se desarrollarán a partir de la publicación en el B.O. de la Provincia de Segovia de las listas de admitidos y excluidos que en el caso de Oposición o Concurso-Oposición, incluirá lugar, fecha y horas de actuación de los aspirantes.

Desde la terminación de un proceso selectivo y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo que fijen los Tribunales calificadores correspondientes.

Decimotercera.— *Presentación de documentos.*

Los aspirantes propuestos presentarán en el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo) exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/80, de 1 de Diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimocuarta.— *Toma de posesión.*

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimoquinta.— *Impugnación de la convocatoria.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL. TECNICO DE DEPORTES

Primera.— *Procedimiento de selección.*

Concurso de méritos.

Segunda.— *Normas de la plaza.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la misma: Correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al Grupo «A» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer título expedido por la Facultad o Escuela Superior.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas.*

La presente convocatoria constará de una sola fase selectiva:

Fase de Concurso, que será evaluado a través de los siguientes baremos:

1º Por servicios prestados en cualquier Corporación Local, de igual o superior nivel poblacional que Segovia, en plaza relacionada con la de la presente convocatoria: Un punto por año de servicios hasta un máximo de 7 puntos, computándose las fracciones de año proporcionalmente.

2º Por participación en cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, un punto por diploma o título acreditativo, hasta un máximo de 3 puntos.

3º Por otras titulaciones relacionadas con materias deportivas, un punto por cada título, hasta un máximo de 6 puntos.

4º Por publicaciones en materia deportiva, hasta un máximo de 7 puntos.

5º Por otros méritos y circunstancias alegadas por el aspirante y no comprendidas anteriormente, serán valoradas discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

6º Por presentación, exposición y defensa de una memoria, cuya elaboración es de carácter obligatorio, con una extensión mínima de 30 hojas mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara, en modelo UNE A-4, sobre el siguiente tema: «El Deporte Municipal en la Ciudad de Segovia».

Cuarta.— *Justificación de méritos y presentación de memoria.*

Los méritos anteriormente señalados y la memoria deberán ser presentados en el momento de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria, no teniéndose en cuenta los méritos alegados posteriormente.

Quinta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 2.500 pts.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL. JEFE DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

Primera.— *Procedimiento de selección.*

Concurso-Oposición.

Segunda.— *Normas de la plaza.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la misma: Correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al Grupo «A» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Titulación exigida: Ingeniero de Montes e Ingeniero Agrónomo.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas*

La realización de las pruebas en este ejercicio será pública.

A) FASE DE OPOSICION

EJERCICIOS:

— *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

— *Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora 4 temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, uno de cada grupo, pudiendo los opositores disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

La realización de las pruebas en este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos quince minutos de la exposición, el Tribunal apreciara la deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias ob-

jeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, el diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

— *Tercer ejercicio:* De carácter obligatorio.

Consistirá en la redacción por escrito, en un tiempo máximo de 4 horas, de una memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc. o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias a realizar en la plaza a la que se aspira.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

B) FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectue el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para formar parte de este proceso selectivo.

La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, entendiéndose que los méritos de esta última fase solamente se valorarán respecto de los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición.

Baremos de méritos:

— Por haber desempeñado puesto de trabajo en Corporación Local, un punto por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por haber desempeñado en la Administración pública funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por trabajos realizados en el ejercicio libre de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

— Por colaboraciones diversas en Corporaciones Locales, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de perfeccionamiento debidamente acreditados, un punto por diploma, certificado o justificante de asistencia a los mismos, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por otros méritos y circunstancias alegadas por los aspirantes y no comprendidas anteriormente, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

Cuarta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 2.500 pts.

Quinta.— El programa para el ingreso en la plaza que se convoca, está recogido en el Anexo que se adjunta.

A N E X O

Programa para el acceso a la plaza de Jefe de Parques, Jardines y Zonas Verdes

P A R T E P R I M E R A

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.— El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 7.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.

Tema 8.— La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. Los Reglamentos.

Tema 10.— El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La Teoría de la invalidez del acto administrativo.

Tema 11.— El Procedimiento administrativo: Normas reguladoras, principios generales. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Sus fases.

Tema 12.— La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 13.— Los Recursos Administrativos. Sus clases.

Tema 14.— Principios generales y clases de los contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 15.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 16.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17.— Las formas de actividad administrativa: Policía, fomento y servicios públicos.

Tema 18.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 19.— El Régimen Local español. Principio constitucionales.

Tema 20.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 21.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencia.

Tema 22.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 23.— Derechos económicos de los funcionarios locales. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 24.— Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 25.— Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana. Instrumentos del planteamiento. Ejecución de los planes de ordenación.

P A R T E S E G U N D A

Tema 1.— Características y sistemática de los hongos.

Tema 2.— Características y sistemas de los líquenes. Hepáticas y musgos.

Tema 3.— Características y sistemática de los helechos.

Tema 4.— Características y sistemática de las gimnospermas.

Tema 5.— Características y sistemática de las Angiospermas (dicotiledóneas).

Tema 6.— Características y sistemática de las angiospermas (monocotiledóneas).

Tema 7.— Relaciones hídricas en plantas. Nutrición vegetal. Fotoperíodo.

Tema 8.— Fertilizantes. Conceptos generales y características. Abonos nitrogenados, fosfóricos y potásicos.

Tema 9.— Oligoelementos. Abonos compuestos. Utilización y aplicaciones de los abonos.

Tema 10.— Clima y tiempo atmosférico. El clima mediterráneo. Variaciones de tiempo atmosférico en climas mediterráneos. Microclima.

Tema 11.— Parámetros climáticos de interés ambiental: Temperatura, humedad, precipitación, evapotranspiración, radiación, heladas. Analisis-estadísticas de series climáticas.

Tema 12.— El suelo: Concepto, perfil, horizontes. Evolución de los suelos. Textura y estructura.

Tema 13.— Composición química de los suelos: Complejo absorbente y nutriente. PH. Evolución de la materia orgánica.

Tema 14.— La clasificación de los suelos: criterios empleados y ejemplos de clasificaciones.

Tema 15.— Principales tipos de suelo en la Comunidad de Castilla-León.

Tema 16.— Poda de árboles. Poda de formación. Floración y mantenimiento.

Tema 17.— Cirugía arbórea. Generalidades.

Tema 18.— Pudriciones y tipos de heridas. Tratamientos.

Tema 19.— Instalación y cultivo de viveros.

Tema 20.— Instalación y cultivo de invernaderos.

Tema 21.— Transplante de árboles.

Tema 22.— Repoblaciones. Distintos procedimientos.

Tema 23.— Cálculo de indemnizaciones por pérdida y/o destrucción de árboles.

Tema 24.— Estudios ecológicos básicos para la adecuación de áreas naturales destinadas a uso público.

Tema 25.— Arboles ornamentales de hoja caduca.

Tema 26.— Arboles ornamentales de hoja perenne.

Tema 27.— El concepto del paisaje. Percepción de sus componente. Tipos de paisajes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

P A R T E T E R C E R A

Tema 1.— Enfermedades de las plantas ornamentales. Sintomatología y sus causas.

Tema 2.— Los hongos. Características y propagación. Interrelaciones. Hongos. Parásitos internos y externos.

Tema 3.— Enfermedades criptogámicas de raices y bulbos.

Tema 4.— Enfermedades criptogámicas de hojas, tallo, tronco y rama.

Tema 5.— Enfermedades bacterianas.

Tema 6.— Enfermedades debidas a virus.

Tema 7.— Carencias y toxicidad en plantas.

Tema 8.— Influencia del medio ambiente en las enfermedades.

Tema 9.— Plagas de gusanos y artopoda.

Tema 10.— Los insectos. Características generales. Reproducción. Desarrollo y metamorfosis. Alimentación y daños. Duración de la vida. Invernación. Progación. Aglomeraciones y plagas.

Tema 11.— Clasificación de los insectos y caracteres de las larvas.

Tema 12.— Insectos masticadores dañinos a las hojas, troncos y ramas.

Tema 13.— Insectos que atacan a raices y bulbos.

Tema 14.— Coleópteros que atacan a las flores. Los pulgones. Enemigos y protectores.

Tema 15.— Aleurodidos, citadelas. Cercópidos y tisanópteros. Caracoles y babosas. Caspillas y Cochinillas.

Tema 16.— Plagas de los invernaderos.

Tema 17.— Medios preventivos y curativos de las plantas.

Tema 18.— Insecticidas: De contratos, ingestión, orgánicos y sistémicos: Fungicidas y herbicidas.

Tema 19.— Lucha biológica.

Tema 20.— Acacia, Acer, Aesculus.

Tema 21.— Citrus. Eleagnus, Ficus arbóreos. Gresditschia, Lagerstroemia.

Tema 22.— Magnolia, Platanus, Populus.

Tema 23.— Prunus. Robinia, Salix.

Tema 24.— Sophora y Ulmus.

Tema 25.— Abies. Araucaria. Cupressus y Picea.

Tema 26.— Pinus y Thuya.

Tema 27.— Palmeras.

Tema 28.— Azalea, Berberis, Buxus.

Tema 29.— Camelia, Cerassus, Cotoneaster, Crataegus y Cytisus.

Tema 30.— Deutzia, Forsythia, Hibiscus, Lantana y Laurel.

Tema 31.— Ligustrum, Nirium, Philadelphus y Pittosporum.

Tema 32.— Poinsethia, Rhododendron y Rosa.

Tema 33.— Spiraea, Syringa y Viburnum.

Tema 34.— Althaea, Alyssum, Amaryllis, Anemone.

Tema 35.— Calendula, Callistephus, Cheiranthus.

Tema 36.— Chrysanthemum y Cineraria.

Tema 37.— Dalia y Dianthus.

Tema 38.— Gladiolus, Hyacinthus e Iris.

Tema 39.— Lilium, Matthiola y Narcissus.

Tema 40.— Paconia, Petunia, Polyantes y Primulas.

Tema 41.— Tulipa, Vinca, Viola y Zinnia.

Tema 42.— Ampelopris, Brigñonia, Buganvilla.

Tema 43.— Jasminum, Lonicera, Wisteria.

Tema 44.— Aralia, Aspidistra, Begonia y Bromelia.

Tema 45.— Ciclamen, Dracena, helechos e Hindrangea.

P A R T E C U A R T A

Tema 1.— Ecosistemas castellano leoneses: El Bosque Mediterráneo. Problemática de conservación.

Tema 2.— Ecosistemas castellano leoneses: El Bosque de transición. Problemática de conservación.

Tema 3.— Ecosistemas castellano leoneses: El Bosque Atlántico. Problemática de conservación.

Tema 4.— Ecosistemas castellano leoneses: La Estepa cerealista. Problemática de conservación.

Tema 5.— Ecosistemas castellano leoneses: Las Zonas Húmedas, Problemática de conservación.

Tema 6.— Ecosistemas castellano leoneses: La Estepa cerealista. Problemática de conservación.

Tema 7.— Ecosistemas castellano leoneses: Las Zonas Húmedas. Problemática de conservación.

Tema 8.— Situación actual de las zonas húmedas en Castilla León. Criterios de valoración y jerarquización.

Tema 9.— Gestión de la fauna en nuestra Comunidad.

Tema 10.— Prioridades para la Gestión de los recursos naturales en Castilla León.

Tema 11.— Criterios de selección y planificación de espacios naturales protegidos. Su aplicación en Castilla y León (Red de Espacios).

Tema 12.— Los Espacios naturales protegidos en Castilla-León.

Tema 13.— Parque Natural del Lago de Sanabria.

Tema 14.— Parque Natural del Cañón del Río Lobos.

Tema 15.— Las Reservas Nacionales de Caza en Castilla-León.

Tema 16.— La Educación Ambiental en relación con el Medio Natural en Castilla-León.

Tema 17.— Aprovechamiento de la fauna. Fundamentos de su ordenación.

Tema 18.— Planificación del espacio: El espacio como recurso natural. Criterios para la planificación. Planificación ecológica.

Tema 19.— Planificación del espacio. Recursos y procesos naturales. Modelos basados en la determinación de una unidad natural y modelos de clasificación de áreas según usos potenciales.

Tema 20.— Planificación del espacio. Modelos que parten de la inventariación de recursos. Modelos de estimación de impactos y del pasillo ecológico.

Tema 21.— Planificación del espacio. Realizaciones técnicas internacionales sobre conservación de la Naturaleza.

Tema 22.— Programas para la protección de la Naturaleza: Conservación de los recursos naturales. Los espacios protegidos.

Tema 23.— Los espacios naturales protegidos en España. Normativa básica, tipología y finalidades.

Tema 24.— La Gestión de los espacios naturales protegidos. Planes rectores de uso y gestión. Los planes especiales.

Tema 25.— El sistema español de Parques Nacionales. Las zonas periféricas de protección. Las zonas de influencia socioeconómica.

Tema 26.— El sistema español de Parques Naturales y Parajes de Interés Nacional.

Tema 27.— El sistema español de Reservas Nacionales de Caza. Normativa básica y finalidades.

Tema 28.— Política de medio ambiente y Conservación de la Naturaleza.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS Y EXACCIONES

Primera.— *Procedimiento de selección.*

Concurso-Oposición.

Segunda.— *Normas de la plaza.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la misma: Encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al Grupo «B» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de Diplomado o haber cursado los tres primeros cursos de las carreras de Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas.*

La convocatoria constará de dos fases selectivas:

A) FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

— *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de 2 horas, de un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

— *Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, uno de cada grupo, pudiendo los opositores disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

La realización de las pruebas en este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos quince minutos de la exposición, el Tribunal apreciará la deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, el diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

— *Tercer ejercicio:* De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de 4 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocionio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

B) FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectue el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para formar parte de este proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, entendiéndose que los méritos de esta última fase solamente se valorarán respecto de los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición.

Baremo de méritos:

— Por posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, 3 puntos por cada Licenciatura.

— Por haber desempeñado cualquier puesto de Trabajo en cualquier Corporación Local, un punto por año de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

— Por haber desempeñado en cualquier Administración pública funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por trabajos relacionados en ejercicio libre de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de perfeccionamiento debidamente acreditados, un punto por diploma, certificado o justificante de asistencia a los mismos, relacionados con materias o funciones objeto de la plaza de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por otros méritos y circunstancias alegadas por los aspirantes y no comprendidas anteriormente, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

Cuarta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 2.000 pts.

A N E X O

Programa para el acceso a la plaza de Inspector de Rentas y Exacciones

Parte primera.— Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.— La Constitución Española de 1978.— Principios Generales.

Tema 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6.— El Poder Judicial.— El Tribunal Constitucional.

Tema 7.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 8.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 9.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. ses.

Tema 11.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 13.— El acto administrativo. Concepto. Elemento. Clases.

Tema 14.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazas. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.— La Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 17.— Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 19.— Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 20.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 21.— Las formas de actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 22.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 23.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte segunda.— Administración Local

Tema 24.— Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 25.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 26.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 27.— Organización municipal. Competencias.

Tema 28.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 29.— Estructuras supranacionales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 30.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 32.— La función pública local y su organización.

Tema 33.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 34.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 35.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 36.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 37.— El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 38.— Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 39.— Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 40.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 41.— Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 42.— Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 43.— Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 44.— Intervención en la edificación y uso del suelo.

Parte tercera. Derecho Financiero y Tributario

Tema 45.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrolllo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 46.— El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 47.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 48.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 49.— El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 50.— La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de las Haciendas extraordinarias. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 51.— El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 52.— Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 53.— Inspecciones y sanciones Tributarias. Concepto, clases. Procedimiento sancionador. El delito fiscal.

Tema 54.— El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 55.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 56.— El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 57.— Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas (Sociedades).

Tema 58.— Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados. Problemática del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 59.— Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Tema 60.— Derechos y deberes del personal inspector. Funciones. Actuaciones Inspectoras: Concepto, lugar y tiempo. Las obligaciones tributarias en el procedimiento de Inspección. Iniciación y desarrollo. Facultades de los órganos inspectores.

Tema 61.— Actuaciones de comprobación e investigación: Concepto y alcance. Actuaciones de obtención de información con trascendencia Tributarias. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Otras actuaciones.

Tema 62.— Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones. Diligencias. Informes. Actas: concepto y clases. Tramitación.

Parte cuarta.— Hacienda Local

Tema 63.— Fuentes de financiación en las Corporaciones Locales. Ingresos de carácter no tributario. Ingresos de carácter tributario. Procedimiento y elaboración de las Ordenanzas fiscales.

Tema 64.— Tasas por prestación de servicios y realización de actividades. Especial referencia a las vigentes en las Ordenanzas de Segovia.

Tema 65.— Tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales. Especial referencia a las vigentes Ordenanzas de Segovia.

Tema 66.— Contribuciones especiales. Tributos con fines no fiscales.

Tema 67.— Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria.

Tema 68.— Licencias fiscales por actividades comerciales e industriales. La licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas.

Tema 69.— Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Impuesto sobre solares.

Tema 70.— Impuesto sobre Radicación e impuesto sobre publicidad.

Tema 71.— Impuesto sobre circulación de vehículos. Impuesto sobre gastos suntuarios.

Tema 72.— Los Presupuestos Locales: Definiciones y características. Financiación del Presupuesto: Gastos e ingresos corrientes y de Capital.

Tema 73.— La contabilidad de la Intervención Municipal. La contabilidad de la Tesorería Municipal.

Tema 74.— El control y fiscalización económico-financiero en las Entidades Locales.

Tema 75.— La recaudación en las Haciendas Locales: Problemática competencial en el nuevo régimen jurídico de las Entidades Locales. Los ingresos directos y los ingresos por recibo. Padrones, liquidaciones, notificaciones. Período voluntario. La vía de apremio.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO

Primera.— *Procedimiento de selección*

Concurso-Oposición.

Segunda.— *Normas de la plaza.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la plaza: Encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al Grupo «B» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas.*

La convocatoria constará de dos fases selectivas:

A) FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, uno de cada grupo, pudiendo los opositores disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

La realización de las pruebas en este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos quince minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, el diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas y consistirá en la redacción práctica de un trabajo que versará sobre una de las siguientes materias:

— Mediciones y presupuestos.
— Levantamiento de planos, de parcela y emplazamiento.
— Cédula urbanística.
— Apeos y demoliciones.
— Valoración de terrenos y edificios.
— Informes sobre ruinas.
— Informes urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos en la normativa aplicable.

B) FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para formar parte de este proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, entendiéndose que los méritos de esta última fase solamente se valorarán respecto de los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición.

Baremo de méritos.

— Por haber desempeñado puesto de trabajo en Corporación Local, un punto por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por haber desempeñado en la Administración pública funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por trabajos realizados en ejercicio libre de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

— Por colaboraciones diversas en Corporaciones Locales, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de perfeccionamiento debidamente acreditados, 1 punto por diploma, certificado o justificante de asistencia a los mismos, hasta un máximo de 4.

Por otros méritos y circunstancias alegadas por los aspirantes y no comprendidos anteriormente, serán valoradas discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

Cuarta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 2.000 Pts.

Quinta.— El programa para el ingreso en la plaza que se convoca, está recogido en el anexo que se adjunta.

A N E X O

Programa de Arquitecto Técnico o Aparejador

Grupo I.— Derecho Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— Funciones del Estado. La Corona. Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 5.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8.— El expediente administrativo. Informes, especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 9.— Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

Tema 10.— La responsabilidad de las autoridades. Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Grupo II

Tema 1.— Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 2.— Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema 3.— Cimentación por pilotes. Teoría de los distintos sistemas.

Tema 4.— Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

Tema 5.— Cementos: clasificación, características.

Tema 6.— Rocas: origen y clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 7.— Fábrica de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

Tema 8.— Revestimiento de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación.

Tema 9.— Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 10.— Yesos. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 11.— Instalaciones técnicas. Fontanería. Cálculo de instalaciones. Ejemplo práctico.

Tema 12.— Instalaciones técnicas. Electricidad. Cálculo de secciones. Ejemplos prácticos. Normas correspondientes (Reglamento Electrotécnico de B.T. Normas Tecnológicas).

Tema 13.— Estructuras de hormigón. Diseño y cálculo de los distintos elementos que la componen, norma E.H. 73.

Tema 14.— Definición de: Momento tope, flexión pura, flexión compuesta, compresión compuesta, flexión esviada.

Tema 15.— Definición de: Comp. simple. Sección útil. Sección eficaz. Eje neutro. M. crítico.

Tema 16.— Flexión simple, demostración.

Tema 17.— Compresión simple, demostración.

Tema 18.— Flexión compuesta.

Tema 19.— Método simplificado del M. tope.

Tema 20.— Anclaje de armaduras.

Tema 21.— Empalme de armaduras.

Tema 22.— Adherencia.

Tema 23.— Zapatas, distintos tipos.

Tema 24.— Soldadura, tipos.

Tema 25.— Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

Grupo III.— Materia urbanística.

Tema 1.— Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible solución futura. Organización autonómica en materia urbanística.

Tema 2.— La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de urbanismo.

Tema 3.— La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad de planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

Tema 4.— Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación de nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

Tema 5.— El planeamiento urbanístico: clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

Tema 6.— Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 7.— El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipos de planes, su relación con la planificación económica.

Tema 8.— El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. El planeamiento urbanístico municipal. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 9.— El planeamiento parcial. Los planes especiales: particularidades de los de reforma interior. Catálogos: su naturaleza.

Tema 10.— Los proyectos de urbanización: Concepto, función y naturaleza. Contenido sustantivo y documental. Formulación y tramitación.

Tema 11.— Los programas de actuación urbanísticas: Función, carácter y determinaciones. Los planes parciales de iniciativa particular. El estudio de detalle. Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias.

Tema 12.— Actos intermedios en el procedimiento para la aprobación de los planes: especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 13.— Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 14.— Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 15.— La ejecución del planeamiento: Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de actuación. La actuación sistemática y la actuación aislada. Las obras municipales ordinarias.

Tema 16.— Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de Ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por Entes Públicos.

Tema 17.— Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas constituidas por Entes Públicos.

Tema 18.— Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección del sistema de actuación y el principio de Subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 19.— La carga de la edificación forzosa. El Registro municipal de solares. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

Tema 20.— El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

Tema 21.— La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

Tema 22.— Las infracciones urbanísticas: Tipos y clases. Responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones. Prescripción. El derecho sancionador urbanístico. Las sanciones administrativas. La responsabilidad penal y civil.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y ALMACEN

Primera.— *Procedimiento de selección.*

Concurso-Oposición.

Segunda.— *Normas de las plazas.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la plaza: Encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos medios, dotadas económicamente con las retribuciones básicas asignadas al Grupo «B» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Titulación exigida: Los aspirantes deberán poseer el título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas.*

La convocatoria constará de dos fases selectivas:

A) FASE DE OPOSICION

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraidos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo de la convocatoria, uno de cada grupo, pudiendo los opositores disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

La realización de las pruebas en este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos quince minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias ob-

jeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias, el diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas y consistirá en la redacción práctica de un trabajo que versará sobre una de las siguientes materias:

— Mediciones y presupuestos.
— Levantamiento de planos, de parcela y emplazamiento.
— Cédula urbanística.
— Apeos y demoliciones.
— Valoración de terrenos y edificios.
— Informes sobre ruinas.
— Informes urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos en la normativa aplicable.

B) FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para formar parte de este proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, entendiéndose que los méritos de esta última fase solamente se valorarán respecto de los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición.

Baremo de méritos

— Por haber desempeñado puesto de trabajo en Corporación Local, un punto por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por haber desempeñado en la Administración pública funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por trabajos relacionados en ejercicio libre de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

— Por colaboraciones diversas en Corporaciones Locales, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de perfeccionamiento debidamente acreditados, 1 punto por diploma, certificado o justificante de asistencia a los mismos, hasta un máximo de 4.

— Por otros méritos y circunstancias alegadas por los aspirantes y no comprendidos anteriormente, serán valoradas discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

Cuarta.— *Derechos de examen*

Se fijan en la cuantía de 2.000 Pts.

Quinta.— El programa para el ingreso en la plaza que se convoca, está recogido en el Anexo que se adjunta.

A N E X O

Programa para acceso a la plaza de Jefe de Mantenimiento y Almacén

Grupo I. Derecho Administrativo y Urbanístico.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Funciones del Estado. La Corona. Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 6.— La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 7.— El expediente administrativo. Informes, especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 8.— Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales. Requisitos procedimentales.

Tema 9.— La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 10.— Significado del Plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 11.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 12.— La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Grupo II

Tema 1.— Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 2.— Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema 3.— Cimentación por pilotes. Teoría de los distintos sistemas.

Tema 4.— Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

Tema 5.— Cementos: clasificación; características.

Tema 6.— Rocas; origen y clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 7.— Fábrica de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

Tema 8.— Revestimiento de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación.

Tema 9.— Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 10.— Yesos. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 11.— Instalaciones técnicas. Fontanería. Cálculo de instalaciones. Ejemplo práctico.

Tema 12.— Instalaciones técnicas. Electricidad. Cálculo de secciones. Ejemplos prácticos. Normas correspondientes (Reglamento Electrotécnico de B.T. Normas Tecnológicas).

Tema 13.— Estructuras de hormigón. Diseño y cálculo de los distintos elementos que la componen, norma E.H. 73.

Tema 14.— Definición de: momento, tope, flexión pura, flexión compuesta, compresión compuesta, flexión esviada.

Tema 15.— Definición de: Comp. simple. Sección útil. Sección eficaz. Eje neutro. M. crítico.

Tema 16.— Flexión simple demostración.

Tema 17.— Compresión simple demostración.

Tema 18.— Flexión compuesta.

Tema 19.— Método simplificado del M. Tope.

Tema 20.— Anclaje de armaduras.

Tema 21.— Empalme de armaduras.

Tema 22.— Adherencia.

Tema 23.— Zapatas distintos tipos.

Tema 24.— Soldadura tipos.

Tema 25.— Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

Grupo III

Tema 1.— Cálculo de secciones en electricidad. Ejemplo y NTE correspondiente.

Tema 2.— Movimientos, asientos de terreno.

Tema 3.— Humedades, protección.— Materiales utilizados contra la humedad.

Tema 4.— Protección térmica y acústica en los edificios; materiales utilizados, aplicaciones.

Tema 5.— Escaleras; formas fundamentales; tramos, compensación de escalones.

Tema 6.— Estructura de las paredes. Paredes aisladas; construcción de muros de carga. Espesores para viviendas; protección térmica y acústica.

Tema 7.— Techos y pisos, de vigas de madera; macizos; de vigas de acero de hormigón armado: vigas festantes. Detalles constructivos; diseños y cálculos.

Tema 8.— Pinturas, pigmentos; extendedores y estabilizadores, gomas y resinas; disolventes y diluyentes. Barnices: análisis de suş clases.

Tema 9.— Encofrados; generalidades; clasificación de los mismos; materiales utilizados.

Tema 10.— Muros de contención; clasificación y cálculo de cada tipo; ejemplos prácticos.

Tema 11.— Sistemas reticulares planos. Cálculo por el método de Cremona. Ejemplo de aplicación práctica.

Tema 12.— Control de calidad en obras de hormigón y edificaciones.

Tema 13.— Normativas sobre mercados.

Tema 14.— Informe de proyectos.

Tema 15.— Cálculo de una red de saneamiento NTE correspondiente.

Tema 16.— Red de distribución de agua NTE.

Tema 17.— Calefacción.

Tema 18.— Composición de firmes para viales.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE TRAFICO Y TRANSPORTES, ENCUADRADAS EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera.— *Procedimiento de selección.*
Concurso de méritos.

Segunda.— *Normas de las plazas.*

— Número de plazas: Dos.

— Características de las mismas: Pertenecientes a la Plantilla Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, están equiparadas a las encuadradas económicamente dentro del Grupo «E» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que se puedan acordar por la Corporación para estos puestos de trabajo.

— Titulación exigida: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Tercera.— *Fase de las pruebas selectivas.*

Estará constituida por una sola prueba selectiva.

CONCURSO DE MERITOS

Esta fase del concurso será evaluable conforme a los siguientes baremos:

— Valoración de los servicios prestados en Corporación Local (en cualquier puesto de trabajo), se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, sin que pueda exceder de 6 puntos.

— Memoria de actividades: su valoración la efectuará el Tribunal a la vista de las actividades llevadas a cabo por los aspirantes que deberán justificar documentalmente, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por estar en posesión de otros títulos o por haber asistido a cursos, seminarios, hasta 3 puntos.

— Por haber efectuado actividades relacionadas con el puesto de trabajo al que se concurre, hasta 4 puntos.

Cuarta.— *Justificación de méritos y presentación de memoria*

Los méritos anteriormente señalados deberán ser alegados en el momento de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria, no teniéndose en cuenta los méritos que se alegue posteriormente.

Quinta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 1.000 Pts.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AYUDANTE TELEFONISTA, ENCUADRADA EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera.— *Procedimiento de selección.*

Concurso de méritos:

Segunda.— *Normas de las plazas.*

— Número de plazas: Una.

— Características de la misma: Perteneciente a la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, está equiparada a las encuadradas económicamente dentro del Grupo «E» de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que se puedan acordar por la Corporación para este puesto de trabajo.

— Requisitos exigidos: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad y tener la condición de minusválido, la cual, junto con su compatibilidad para el puesto de trabajo se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autonómico correspondiente.

Tercera.— *Fase de las pruebas de selección.*

Estará constituida por una sola prueba selectiva.

CONCURSO DE MERITOS

Esta fase del concurso será evaluable conforme a los siguientes baremos:

— Estar prestando servicios en puesto de trabajo clasificado para el que se concursa, valorándose esta circunstancia hasta un máximo de 4 puntos.

— Valoración de los servicios prestados: se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, sin que pueda exceder de 6 puntos.

— Memoria de actividades: su valoración la efectuará el Tribunal a la vista de las actividades llevadas a cabo por los aspirantes, que deberán justificar documentalmente, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por estar en posesión de otros títulos o por haber asistido a cursos, seminarios o haber efectuado otras actividades relacionadas con el puesto de trabajo a que se concursa, hasta 3 puntos.

Cuarta.— *Justificación de méritos y presentación de memoria.*

Los méritos anteriormente señalados deberán ser alegados en el momento de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Quinta.— *Derechos de examen.*

Se fijan en la cuantía de 1.000 Pts.

1141

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

S E G O V I A

E D I C T O

El Jefe de la Sección de Propiedad de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes) en escrito número 1.117 de fecha 9 de marzo de 1988 comunica lo siguiente:

El Excmº. Señor Consejero de Economía y Hacienda ha tenido a bien aprobar la siguiente resolución:

«Examinado el Expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria «VEREDA DE LAS RINCONADAS», del término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, tramo «toda su longitud».

RESULTANDO: que autorizada la práctica del citado deslinde, con fecha 30-XII-83 se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales de la vía pecuaria.

RESULTANDO: que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Segovia, con fecha 30-IV-1987, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Vías Pecuarias, de 27-7-1974; el Reglamento de Vías Pecuarias de 3-11-1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958; el Real Decreto 1504/84, de 8 de febrero; la Ley 6/1987 de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León de 7 de mayo, y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relati-

va al deslinde de vías pecuarias, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitando las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer su asentamiento con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de claración del estado posesorio.

CONSIDERANDO: que el emplazamiento de los piquetes se describe con precisión en el acta de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: que se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relativos a la Conservación de la Naturaleza y concretamente en materia de Vías Pecuarias.

Esta Sección de Propiedad, de conformidad con la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia, tiene el honor de proponer se prosiga la tramitación del expediente a fin de que sea elevado al Excm.º Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que si a bien lo tiene, dé su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se apruebe el deslinde paracial de la vía pecuaria, «VEREDA DE LAS RINCONADAS», tramo: «toda su longitud», término municipal de El Espinar (Segovia), en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador, como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.ª *Descripción:*
Provincia: SEGOVIA
Término municipal: EL ESPINAR
Denominación: «VEREDA DE LAS RINCONADAS»
Tramo: «Toda su longitud», tramos I y II
Longitud: I: 3.185 metros; II: 1.123 metros. Total: 4.308 metros.

Límites:
Margen derecha: (Ambos tramos): Terrenos de propiedad particular.
Margen izquierda: (Ambos tramos): Terrenos de propiedad particular.
Servidumbres: No constan.

3.ª Que una vez aprobado el deslinde parcial de la vía pecuaria se redacte el Proyecto de Amojonamiento, para su más pronta realización.

La presente resolución pone término a la vía administrativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante el Excm.º Sr. Consejero de Economía y Hacienda (Junta de Castilla y León), en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al «recibí» de la notificación de esta resolución, en la forma, requisitos y plazos señalados en los Art.º 113 al 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el Art.º 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de marzo de 1988.— El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

1118

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General para la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Segovia

Habiendo sido devueltas por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por débitos a la Seguridad Social, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, se notifican a los sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan:

R E G I M E N G E N E R A L

Número empresa: 40/30.210/56 - Industrias Nava, S.A. Domicilio: Nava de la Asunción. Documento: N-149/88 y N-150/88. Período: junio/87 y julio/87. Importe: 66.825 y 66.825 pesetas.

Número empresa: 40/31.328/10 - Prodiecu. Domicilio: Muerte y Vida, 13 - Segovia. Documento: N-154/88, N-3012/87. Período: julio/87, septiembre/87. Importe: 7.333 y 1.253.998 pesetas.

Por infringir el artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Número empresa: 40/25.723/31 - Juan Sebastián Cuéllar. Domicilio: Santo Domingo, 8 - Segovia. Documento: R-78/88 y R-4498/87. Período: octubre/87 y septiembre/87. Importe: 26.303 y 26.303 pesetas.

Número empresa: 40/27.459/21 - José L. Lodeiro Muñoz. Domicilio: Escuderos, 17 - Segovia. Documento: N-66/88. Período: octubre/87. Importe: 89.485 pesetas.

Número empresa: 40/28.292/78 - Felipe Luquero Gómez. Domicilio: Los Arcos, 20 - Nava de la Asunción. Documento: R-4513/87. Período: septiembre/87. Importe: 33.907 pesetas.

Número empresa: 40/29.801/35 - Andrés de Frutos García. Domicilio: Cotos, 7 - Segovia. Documento: R-4534/87. Período: septiembre/87. Importe: 33.907 pesetas.

Número empresa: 40/29.297/16 - Cons. Promotora Vegas S.A. Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 87-2A - Madrid (C. trabajo en Segovia). Documento: R-414/88. Período: noviembre/87. Importe: 35.166 pesetas.

Número empresa: 40/29.859/93 - Emilio Torre Bueno. Domicilio: Plaza de Franco, 2 - Segovia. Documento: R-427/88. Período: noviembre/87. Importe: 23.360 pesetas.

Número empresa: 40/29.871/08 - José M. Benigno Olmos. Domicilio: Lastras, 11 - Segovia. Documento: R-4538/87. Período: septiembre/87. Importe: 34.705 pesetas.

Número empresa: 40/29.972/12 - Bowden España, S.A. Domicilio: Carretera Soria, s/n - Segovia. Documento: N-96/88, N-285/88. Período: octubre/87 y noviembre/87. Importe: 107.907 y 107.907 pesetas.

Número empresa: 40/30.210/56 - Industrias Nava, S.A. Domicilio: Nava de la Asunción - Segovia. Documento: N-289/88, N-3006/87 y N-100/88. Período: noviembre/87, septiembre/87 y octubre/87. Importe: 64.257, 37.753 y 37.753 pesetas.

Número empresa: 40/30.662/23 - Cm. Prop. Angeles S. Rafael. Domicilio: Urbanización Angeles S. Rafael-El Espinar. Documento: R-146/88 y R-446/88. Período: octubre/87 y noviembre/87. Importe: 243.663 y 271.898 pesetas.

Número empresa: 40/30.708/69 - J.J: Pablo Rodríguez Madera. Domicilio: Bravo Murillo, 32 - Madrid. (C. trabajo en Segovia). Documento: R-4564/87. Período: septiembre/87. Importe: 26.703 pesetas.

Número empresa: 40/31.012/82 - Indus. Segoviana Madera S.A. Domicilio: Somosierra, 28 - Segovia. Documento: R-4578/87. Período: septiembre/87. Importe: 162.641 pesetas.

Número empresa: 40/31.027/00 - Juan A. Saez Díez. Domicilio: Gobernador Fdez. Jiménez, 6 - Segovia. Documento: R-4579/87. Período: (1 al 4) septiembre/87. Importe: 57.945 pesetas.

Número empresa: 40/31.082/55 - Viance, S.A. Domicilio: Cándido López, 42 - Segovia. Documento: R-461/88 y R-162/88. Período: noviembre/87 y octubre/87. Importe: 27.638 y 28.840 pesetas.

Número empresa: 40/31.189/65 - Luís Sánchez Castro. Domicilio: Francos Rodríguez, 51, Chalet, 33 - Madrid (C. trabajo en Segovia). Documento: R-4582/87. Período: septiembre/87. Importe: 138.818 pesetas.

Número empresa: 40/31.328/10 - Prodiecu, S.A. Domicilio: Muerte y Vida, 15 - Segovia. Documento: R-307/88. Período: (1 al 7) octubre/87. Importe: 255.950 pesetas.

Número empresa: 40/31.359/41 - Fornipast, S.A. Domicilio: Torreiglesias - Segovia. Documento: N-295/88. Período: noviembre/87. Importe: 81.689 pesetas.

Número empresa: 40/31.418/03 - Operaula Informática S.A. Domicilio: Las Morenas, 3 - Segovia. Documento: R-4592/87 y R-178/88. Período: septiembre/87 y octubre/87. Importe: 64.276 y 21.426 pesetas.

Número empresa: 40/31.432/17 - Hiper Shop Servicios S.A. Domicilio: Infanta Mercedes 92, 9, Of. 906 - Madrid (C. trabajo en Segovia). Documento: R-473/88. Período: noviembre/87. Importe: 227.510 pesetas.

Número empresa: 40/31.467/52 - Comprogran, S.A. Domicilio: Plaza Doctor Gila, 4 - Segovia. Documento: R-180/88. Período: octubre/87. Importe: 72.098 pesetas.

Número empresa: 40/31.684/75 - Fernando Valverde Ortega. Domicilio: Camino Torrecilla, s/n - Lastras de Cuéllar. Documento: R-483/88. Período: noviembre/87. Importe: 359.329 pesetas.

Número empresa: 40/31.774/68 - Centro Expres de Segov. S.A. Domicilio: C/ Iglesia s/n, - Villacastín. Documento: R-594/88, R-595/88, R-596/88, R-597/88, R-598/88 y R-599/88. Período: mayo/87, diciembre/86, enero/87, febrero/87, abril/87 y marzo/87. Importe: 63.252, 76.449, 76.443, 69.044, 73.976 y 76.443 pesetas.

Número empresa: 40/32.031/34 - María Angeles Rivera Glez. Domicilio: Salamanca, 3 - Segovia. Documento: R-210/88 y R-500/88. Período: octubre/87 y noviembre/87. Importe: 42.850 y 46.536 pesetas.

Número empresa: 40/32.052/55 - Antonio Barrios Torrijos. Domicilio: Paseo Delicias, 77 1 7 - Madrid (C. trabajo en Segovia). Documento: R-4373/87 y R-4620/87. Período: agosto/87 y septiembre/87. Importe: 21.629 y 21.629 pesetas.

Número empresa: 40/32.117/23 - Inforsoft. XXI S.A. Domicilio: Fuencarral, 129 - Madrid. (C. trabajo en Segovia). Documento: R-511/88. Período: noviembre/87. 27.638 pesetas.

Número empresa: 40/32.412/27 - José I. Sevilla Gil. Domicilio: Carretera Villacastín, 8 - Segovia. Documento: R-239/88. Período: octubre/87. Importe: 26.303 pesetas.

Número empresa: 40/32.490/08 - Antón Tordesillas S. Frutos. Domicilio: Alférez Provisional, 10. Documento: R-246/88. Período: octubre/87. Importe: 28.840 pesetas.

Número empresa: 40/32.539/57 - Mª Socorro Novo Benito. Domicilio: Independencia, 2 - Segovia. Documento: R-536/88. Período: noviembre/87. Importe: 26.703 pesetas.

Número empresa: 40/32.834/61 - Com. Prop. Monte Cortos. Domicilio: Ona, 55 - Madrid (C. trabajo en Segovia). Documento: R-554/88. Período: noviembre/87. Importe: 22.746 pesetas.

Por infringir los artículos 24, 25 y 29 de la O.M. de 28-12-66 y los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se comunica a los deudores relacionados anteriormente, que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación, deberán acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno Documento de Cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho Documento de Cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados Documentos de Cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrán comparecer ante la Tesorería de la Seguridad Social o formular escrito de oposición, por correo certificado, para acreditar, documentalmente, la improcedencia de la reclamación efectuada.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el pago o formulado escrito de oposición, acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo

dispuesto en los artículos 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 766/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y artículo undécimo, 1, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, 30 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

1082

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2., de Segovia

E D I C T O S

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo nº 421/86, instado por la Procuradora Dª Dolores Bas Martínez de Pisón, contra D. CARLOS ARROYO MINGUEZ y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la mitad proindivisa de la siguiente finca, propiedad de Don Carlos Arroyo Mínguez y su esposa:

— Local en planta baja, por la calle o Plazuela del Carmen, que hace planta de sótano por la calle Cervantes de la casa en esta ciudad de Segovia, en la calle de Cervante, nº 24. Ocupa una superficie de 90 m^2. Linda: por el frente, donde tiene la entrada principal y otra puerta de acceso, con la Plazuela del Carmen; derecha entrando, casa de Dª Clementina Fernández; izquierda, con un hueco, con la escalera de bajada a Plazuela del Carmen; y por el fondo, con el subsuelo de la calle de Cervantes. Cuota 18,442%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de Segovia, al tomo 3.295, libro 520, folio 88, finca 29.051.

Valorada la mitad proindivisa en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín número 28 —Palacio de Justicia—, el día veinticuatro de mayo próximo y hora de las once y treinta, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La mitad proindivisa de la referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sito tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda subasta.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día veinte de junio próximo, de su mañana. Tipo: tres millones trescientas setenta y cinco mil 3.375.000) pesetas.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día diez y nueve de julio próximo, y hora de las once y treinta, de su mañana.

Tipo: Libre.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Francisco Javier, Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

1083

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario núm. 153/87, al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador Dña. Dolores Bas Martínez de Pisón, contra las fincas hipotecadas por VIVIENDAS SEGOVIANAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, reclamación de préstamos hipotecarios, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en Segovia, paraje de La Albuera, a la Vereda de Santa Catalina, o también Barrio de El Peñascal, Encimada, frente al Campo Santo, Plaza de los Deportes, calles del Campo, Lérida y de la Luz, Bloque III:

— *Lote núm. 1.*— Finca núm. 92-B. Local comercial señalado con el núm. 2-B, con una superficie construída de cuarenta metros cuadrados. Situado en la planta baja del inmueble. Linda: frente, donde tiene la entrada, resto de la finca; izquierda, portal 4, caja de escaleras y hueco de ascensor; fondo, local 9; y derecha, finca 92-A, local 2-A. Cuota: 0,225%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Segovia, al tomo 3.325, libro 530, folio 68, finca 29.466.

Tipo: un millón ochenta mil pesetas (1.080.000).

— *Lote núm. 2.* Finca núm. 93-B. Local comercial señalado con el núm. 3-B, 4, con una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados. Situado en la planta baja del inmueble. Linda: frente, donde tiene la entrada, resto de la finca; derecha, finca 93-A, local 3-A; izquierda, portal 1, caja de escaleras y hueco de ascensor; y espalda, locales 2 y 9. Cuota: 0,676%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Segovia, al tomo 3.325, libro 530, folio 72, finca 29.468.

Tipo: cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000).

— *Lote núm. 3.* Finca núm. 98. Local comercial señalado con el número 9, con una superficie construida de doscientos veinte metros cuadrados. Está situado en la planta baja del inmueble. Linda: frente, donde tiene la entrada, calle del Campo; derecha, entrando, locales números 6, 7 y 8; izquierda, portal tres, caja de escalera, hueco de ascensor y locales señalados con los números 1 y 2; y fondol, local señalado con los números 3 y 4. Cuota: 1,23%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Segovia, al tomo 3.128, libro 438, folio 46, finca 25.421.

Tipo: cinco millones seiscientas setenta mil pesetas (5.670.000).

— *Lote núm. 4.* Finca núm. 118. Vivienda tipo G izquierda. Tiene su entrada por el portal núm. 2, calle del Campo. Está situada en planta tercera del inmueble. Tiene una superficie útil de noventa metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de ciento seis metros, veintiocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño, comedor-estar, cuatro dormitorios, terraza y tendedero. Linda: frente, donde tiene la entrada, rellano y descansillo de escalera y vivienda tipo H derecha de su misma planta; derecha, entrando, patio de luces con tendedero y vivienda tipo H derecha del portal tres de su respectiva planta; izquierda, hueco de ascensor y resto de la finca con un hueco y galería; y fondo, calle del Campo, con tres huecos. Cuota: 0,598%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Segovia, al tomo 3.128, libro 438, folio 106, finca 25.441.

Tipo: dos millones ciento sesenta mil pesetas (2.160.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín núm. 28 —Palacio de Justicia—, el día treinta y uno de mayo próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día uno de julio próximo, y hora de las once y treinta, de su mañana.

Tipo: el setenta y cinco por ciento de los tipos de primera.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día veintisiete de julio próximo, y hora de las once y treinta, de su mañana.

Tipo: libre.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

1085

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario núm. 280/87, al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador Dña. Carmen de Ascensión Díaz, contra las fincas hipotecadas por HIJO DE VALENTIN RUEDA, S.A., reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, sitas en Segovia, Paseo de Ezequiel González, número 32, e inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Segovia:

— *Lote núm. 1.*— Finca número 77-1. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 95,93 metros cuadrados, y construida, de 105,36 metros cuadrados. Cuota: 0,6465%. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 64, finca 30.085.

Tipo: cuatro millones cuatrocientas setenta y tres mil pesetas (4.473.000).

— *Lote núm. 2.*— Finca número 77-7-4. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 51,34 metros cuadrados, y construida de 56,38. Cuota: 0,3460%. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 72, finca 30.089.

Tipo: un millón doscientas quince mil pesetas (1.215.000).

— *Lote núm. 3.*— Finca número 77-8-4. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 106,82 metros cuadrados, y construida, de 117,32 metros cuadrados. Cuota: 0,7199%. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 74, finca 30.090.

Tipo: tres millones quinientas cincuenta y cinco mil (3.555.000).

— *Lote núm. 4.*— Finca número 77-9-4. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 117,35 metros cuadrados, y construida de 128,89 metros cuadrados. Cuota: 0,7909. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 76, finca 30.091.

Tipo: tres millones novecientas seis mil pesetas (3.906.000).

— *Lote núm. 5.*— Finca número 77-10-4. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 157,85 metros cuadrados, y construida de 173,37 metros cuadrados. Cuota: 1,0638%. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 78, finca 30.092.

Tipo: tres millones ciento cincuenta mil pesetas (3.150.000)..

— *Lote núm. 6.*— Finca número 77-11-5. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. Tiene una superficie útil de 104,40 metros cuadrados, y construida de 114,66. Cuota: 0,7040. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 80, finca 30.093.

Tipo: dos millones cuatrocientas sesenta y seis mil (2.466.000).

— *Lote núm. 7.*— Finca número 77-12-5. Local. Tiene su entrada por acceso general del edificio y por calle de nuevo trazado, mediante escalera abierta que lleva a viales de acceso a los portales números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a locales sin dividir y a la plaza interior de la finca. tiene una superficie útil de 120,38 metros cuadrados, y construida de 132,22 metros cuadrados. Cuota: 0,8113%. Inscrita al tomo 3.347, libro 546, folio 82, finca 30.094.

Tipo: dos millones setecientas setenta y dos mil pesetas (2.772.000).

— *Lote núm. 8.*— Local. Tiene su entrada por los portales números 6 y 7 y por la calle de nuevo trazado. Tiene una superficie propia de 754 metros cuadrados, y construida, con servicios y accesos, de 875 metros cuadrados. Consta de un local corrido sin dividir. Cuota: 3.9179. Inscrita al tomo 3.265, libro 509, folio 34, finca 28.606.

Tipo: diecinueve millones ochenta mil pesetas (19.080.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín núm. 28 —Palacio de Justicia—, el día veintisiete de mayo próximo, y hora de las once y treinta, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día veintisiete de junio próximo, y hora de las once y treinta, de su mañana.

Tipo: el setenta y cinco por ciento de los tipos de primera.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día veintiseis de julio próximo, y hora de las once y treinta de su mañana.

Tipo: libre.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

E D I C T O

1223

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, en el número 374 de 1987, se sigue expediente de dominio, a instancia de doña Juliana García Naria, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad con sus hijos José María y Mi-

guel Antonio Montero García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Segovia de la finca de su propiedad en proindiviso que se describe así:

— Urbana que un pajar, sito en El Espinar, calle de la Iglesia, hoy calle Calvo Sotelo, número 8, de cabida superficial cincuenta metros cuadrados, según título, pero recientemente medida arroja una superficie actual real de 56 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; izquierda, posesiones de herederos de doña Micaela Montero Lago, hoy franja de terreno de la misma propiedad que se describe; derecha, la misma calle de su situación, y fondo, callejón que separa esta finca de otra que fue pajar de doña Emilia Vega, teniendo también por este linde un corral para servicio de este pajar y otras casas, hoy, actualmente callejón gotereo que le separaba de posesiones de don Angel Bernat Vega; inscrita al tomo 29, folio 163 vuelto, finca 3.034, inscripción 2.ª

En cuyo expediente y por medio del presente se cita a los herederos desconocidos del titular registral don Julio Gómez de Castro y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

E D I C T O

1115

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguido ante el mismo con el número 409 de 1987, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado, don Fernando Albertos Gil.

Y como demandados, doña María Angeles Llorente Pascual, mayor de edad, viuda y con domicilio en Carbonero el Mayor (Segovia), y los herederos desconocidos de don José María Migueláñez Antona, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, doña María Angeles Llorente Pascual y los herederos desconocidos de don Josíe María Migueláñez Antona, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de novecientas cinco mil setecientas trece pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los primeros demandados, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante. Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Segovia veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

E D I C T O

1229

DON AÑFONSO PEÑA DE PABLO, accidentalmente Magistrado de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA: En la ciudad de Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguido ante el mismo con el número 287 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano.

Y como demandados, don Luís García Castrillo y su esposa, doña Lourdes Cubero López, mayores de edad, Agente de Viajes y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia;y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Luis García Castrillo y su esposa, doña Lourdes Cubero López, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de setecientas treinta mil doscientas cincuenta y seis pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley

de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante. Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

1228

E D I C T O

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado Juez de Primera Instancia del número de esta ciudad y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 287/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Segovia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. señor Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Teresa Pérez Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Fernando Albertos Gil, contra don Santos Sanz de Frutos, doña Lorenza Prieto Arribas, don Manuel Sanz Prieto, doña Consolación Sánchez Piñuela, don Felipe de Frutos Sebastián y doña Isabel de Frutos Martín, con domicilio en Otero de Herreros y Segovia, declarados en rebeldía procesal en reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios que, en su caso, se embarguen de los ejecutados, don Santos Sanz de Frutos, doña Lorenza Prieto Arribas, don Manuel Sanz Prieto, doña Consolación Sánchez Piñuela, don Felipe de Frutos Sebastián y doña Isabel de Frutos Martín, y, con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la cantidad de ocho millones noventa y cinco mil ochenta y dos pesetas, importe del principal reclamado, así como el de los intereses legales o convenidos, cinco millones de pesetas, hasta en que el pago tenga lugar, con aplicación, en su caso, de la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo 921-bis de la de Enjuiciamiento Civil, y el de las costas, a cuyo pago condeno expresamente a la parte ejecutada; y dada la rebeldía de ésta notifíquese esta Sentencia en la forma prevista en el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia a dieciseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.— E/. Alfonso Peña de Pablo.— El secretario (ilegible).

1089

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYLLON

A N U N C I O

A los efectos previstos en el Artº 190.1, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, por acuerdo de 23 de diciembre de 1987, adoptó un acuerdo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y el mismo, sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de enero de 1988, no ha sido objeto de reclamaciones de ningún género, por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

El texto íntegro del acuerdo se recoge en el certificado anexo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ayllón, a 22 de marzo de 1988. El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

A N E X O

Don Antonio Oliván Gracia, Secretario del Ayuntamiento de Ayllón, provincia de Segovia.

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de diciembre de 1987, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, copiado literalmente del libro de actas:

«POSIBILIDAD DE ELEVACION DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES».— Seguidamente se da cuenta a la Corporación del contenido de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, y las circulares enviadas al respecto por la Delegación de Hacienda. De ellas se desprende la posibilidad de modificar los tipos de gravamen de las indicadas contribuciones, dentro de los límites recogidos en la Ley, o mantener los actuales tipos del 10% y 20%, respectivamente, para las Contribuciones T. Rústica y Pecuaria y Urbana. Todo ello para su vigencia durante el ejercicio 1988 y siguientes.

Los reunidos entablan un amplio debate sobre esta propuesta, examinando la actual recaudación que producen ambos Tributos, la situación de los padrones, y la repercusión que tendría un incremento de los tipos. Consideran en especial la circunstancia de la inminente iniciación de los trabajos de la revisión catastral urbana del término, lo que supondrá, con toda probabilidad, un sensible aumento de la recaudación gracias al incremento de los valores catastrales de urbana, lo que hace desaconsejable una elevación adicional del tipo de gravamen de la Contribución Urbana.

En cuanto a la Contribución Rústica y Pecuaria, se considera la baja recaudación producida por el segundo concepto, es decir, la ganadería, que aconseja una actuación al respecto, así como la gran extensión del término municipal, que no se corresponde con el nivel de ingresos por dicha Contribución T. Rústica.

Al término de una deliberación, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, de los nueve que la integran de derecho, con lo que se alcanza el quorum exigido por el Art° 47.3h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en este municipio, fijándolo en el 12% para el ejercicio 1988 y siguientes, hasta que se acuerde otra modificación. Ello al ampao del Art° 2.2., en relación con el Art.º 1.2.A), de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

Segundo.— Mantener en el tipo mínimo la Contribución Territorial Urbana, como consecuencia de la próxima iniciación de los trabajos de revisión catastral urbana en este municipio.

Tercero.— Someter a información pública, por plazo de un mes, estos acuerdos, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, dando cuenta de las que se produzcan al Pleno, para la resolución definitiva.

Cuarto.— Dar cuenta de estos acuerdos a la Delegación de Hacienda, a los efectos oportunos.

Y para que conste, y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Ayllón, a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Alcalde Miguel Gómez Arnanz.

1107

Ayuntamiento de Navas de Ríofrío

A N U N C I O

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de febrero de 1988 las Ordenanzas de uso y aprovechamiento de Dehesas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin sugerencias ni reclamaciones, el texto que se adjunta quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Navas de Ríofrío a 28 de marzo de 1988. El Alcalde, Rafael Torres del Alamo.

A N E X O

ORDENANZAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE DEHESAS MUNICIPALES

Artículo 1.º Las Dehesas municipales están constituidas por las siguientes fincas:

1.ª La Mata Antigua.
2.ª La Nava de Abajo.
3.ª La Nava de Arriba.

Dichas fincas tienen el carácter de «propios» del Municipio.

Artículo 2.º La carga ganadera admisible en cada finca será la siguiente, con carácter ordinario:

La Mata Antigua: 14 reses vacunas o equivalentes.

La Nava de Abajo: 12 reses vacunas o equivalentes.

La Nava de Arriba: 10 reses vacunas o equivalentes.

Los límites de dicha carga podrán ser modificados por el Ayuntamiento si las circunstancias así lo aconsejasen, previo informe técnico.

Artículo 3.º El derecho al disfrute y uso de las Dehesas se obtiene por:

1° La vecindad en Navas de Ríofrío, que se acredita exclusivamente con la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, debiendo residir de hecho, al menos, seis meses al año.

2.º La vecindad de personas naturales que se dediquen de manera preferente a actividades ganaderas y se ocupen de manera efectiva y directa de la explotación.

Artículo 4.º Los vecinos incluidos en el apartado 1.º) del artículo anterior tendrán derecho a introducir dos reses de ganado propio.

Los vecinos «ganaderos» tendrán derecho a introducir reses de ganado propio en proporción a las solicitudes que se hubieran presentado, una vez descontada la carga repartida entre los vecinos «no ganaderos». Los derechos anteriores se entenderán referidos a una unidad familiar.

Artículo 5.º Requisitos previos:

1.º Los vecinos «no ganaderos» deberán presentar:

— Declaración jurada (o promesa) de no destinar el ganado a introducir en las Dehesas a actividades lucrativas, sino sólo a uso propio.

— Cartilla ganadora.

— Propiedad del ganado.

2.º Los vecinos ganaderos deberán presentar:

— Cartilla ganadora.

— Propiedad del ganado.

— Cotización en Seguridad Social como Ganadero.

— Cotización en licencia fiscal por dicha actividad ganadera.

Artículo 6.º El derecho a uso y disfrute de pastos municipales no es gratuito, por lo que el titular del derecho deberá abonar al Ayuntamiento una renta anual, cuyo importe será marcado por el Ayuntamiento según los usos tradicionales.

Artículo 7.º Queda prohibido el subarriendo o cesión de pastos. El incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho de pastos durante cinco años. Igual sanción se producirá por introducir ganado no propio.

Artículo 8.º La distribución del ganado en las diferentes fincas municipales se realizará en primer lugar por acuerdo de los titulares del derecho a su uso, y en defecto de acuerdo se efectuará por el Ayuntamiento.

Artículo 9º A los efectos de calcular la carga ganadera y la renta cada res vacuna equivale a cuatro unidades y cada res equina a cinco y media unidades.

Artículo 10. La introdución de exceso de ganado dará lugar a la pérdida del derecho de su propietario durante dos años.

Artículo 11. El derecho supletorio a este Reglamento es la Ley 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Civil.

Artículo 12. El Ayuntamiento fijará cada año los períodos de veda de las fincas, en función de las condiciones del clima y del propio terreno.

Artículo 13. La mera solicitud del derecho de pastos supondrá la aceptación de las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Corporación municipal en sesión de 29 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y que consta de trece artículos entrará en vigor el 1º de marzo de 1988.

En Navas de Riofrío, a 1 de marzo de 1988.— El Secretario (ilegible). Vº Bº: El Alcalde, Rafael Torres del Alamo.

1202

A N U N C I O S

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente para la imposición de la tasa por la exacción por estancias de acogidos en la Residencia Municipal de 3ª Edad «Ntra. Sra. de la Soterraña» sin que se hayan formuldo reclamaciones, ha de entenderse definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 de dicho texto legal, se procede a continuación a la publicación íntegra de la referida Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de abril de 1988. El Alcalde, E/. Carlos Martín Pérez.

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION POR ESTANCIAS DE ACOGIDOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE 3ª EDAD «NTRA. SRA. DE LA SOTORRAÑA» DE ESTA VILLA DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA (SEGOVIA)

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º En uso de la facultad contenida en el artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 199 y 212 del Real Decreto legislativo 781/86, el Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva (Segovia) establece la Ordenanza fiscal y tarifas que han de regir en la exacción de tasas por estancias que se causen en la Residencia de 3ª Edad «Ntra. Sra. de la Soterraña».

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º Estará constituido el hecho imponible por la utilización de los servicios de Residencia Municipal de 3ª Edad dependientes de este Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos que se contienen en esta Ordenanza fiscal.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR, CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO

Artículo 3º La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio de asistencia, en régimen de acogido, a cualquier persona cuyo ingreso haya sido autorizado por el Ayuntamiento, medie o no la solicitud del usuario o de la persona obligada al pago, en su caso, y devengará por estancias completas, cualquiera que fuera la hora de entrada o salida del acogido en la Residencia Municipal de 3ª Edad.

Artículo 4º Estará obligado al pago de los derechos que regula esta Ordenanza, así como al cumplimiento de las obligaciones formales que en la misma se determinan, la persona acogida en la Residencia de 3ª Edad o, en su caso, aquella que por precepto legal tenga la obligación de costear a aquel alimento y asistencia.

Artículo 5º Tendrá la consideración de contribuyente, a los efectos determinados en esta Ordenanza, la persona natural o jurídica sobre la que recaiga o que adquiera la obligación de la carga tributaria derivada del hecho imponible, como titular del patrimonio sobre el que aquella haya de recaer.

Será igual sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que, por imposición legal o cualquier título válido, adquiera la obligación de costear los alimentos y asistencia del residente.

EXENCIONES

Artículo 6º La Residencia acogerá en forma totalmente gratuita y en régimen de internado, siempre que exista plaza disponible, a los ancianos que carezcan de toda clase de recursos, cuando no exista otra persona que, conforme al artículo 5º de esta Ordenanza, haya de hacerse cargo de los gastos de asistencia y manutención del acogido.

DERECHOS DE ESTANCIA

Artículo 7º La cuantía de la tasa por estancias en la Residencia Municipal de 3ª Edad o establecimiento concertado se calculará en la forma siguiente:

a) Cada residente abonará mensualmente el 80 por 100 del importe líquido, que por todos los conceptos y de cualquier forma perciba en ese período de tiempo.

b) En todo caso, la tasa mínima mensual por residente será de 35.000 pesetas.

PAGO

Artículo 9º El pago de los derechos que por esta Ordenanza se regulan se efectuará en la Depositaría Municipal, previa liquidación que se comunicará al sujeto obligado al pago para que por éste se haga efectivo su importe.

La falta de pago en la primera mensualidad dará lugar a la suspensión de la orden de ingreso, que sólo podrá realizarse mediante el pago de la cuota correspondiente.

NORMAS GENERALES

Artículo 9º A efectos de aplicación de las tasas reguladas por esta Ordenanza, la clasificación económica de los residentes o acogidos se realizará por el Pleno Municipal y requerirá para ello los antecedentes familiares necesarios, los cuales vendrán obligados a facilitar el solicitante del ingreso.

Artículo 10. A la solicitud de ingreso, en su caso, se acompañará declaración suscrita por el interesado o por las personas a cuyo cargo corra su manutención y asistencia, en la que bajo su responsabilidad manifiesten el detalle de todos los ingresos que perciba el interesado o familiares obligados por todos los conceptos, comprometiéndose en dicha declaración todas las personas que formen la unidad familiar.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos aportados y si de las mismas resultaren discrepancias con la declaración a que se refiere el párrafo anterior efectuará nueva clasificación económica a efectos de pago de las tasas correspondientes, que tendrá efectos retroactivos a la fecha de ingreso del acogido.

Artículo 11. Una vez ingresado el anciano/a solicitante, ocupará plaza de acogido de modo permanente, con derecho a ausencias voluntarias de la Residencia por un período no superior a quince días al año, previa petición del acogido o sus familiares obligado al pago de las estancias, durante cuyo plazo no devengará derechos por este concepto, reservándose la plaza para ocuparla nuevamente al terminar el citado período.

Las ausencias voluntarias por más de quince días no darán lugar a la reserva de plaza, salvo casos justificados y a juicio del Pleno municipal.

En ningún caso se computarán a los efectos anteriores las salidas de la Residencia para internamiento o tratamiento en otros centros asistenciales por prescripción facultativa, siempre que no se prolonguen por más de tres meses.

INFRACCIONES, DEFRAUDACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza se regirán por lo dispuesto en los artículos 757 a 767 de la Ley de Régimen Local, Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y demás disposiciones concordantes y complementarias que resulten de aplicación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 13. La declaración de partidas fallidas se efectuará cuando proceda por los trámites establecidos en las disposiciones sobre recaudación de exacciones de las Corporaciones Locales y en lo que resulte aplicable por el Estatuto General de Recaudación de Tributos del Estado, que tendrá carácter supletorio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Santa María la Real de Nieva, a 4 de enero de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

1201

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente para la imposición de la tasa sobre licencias urbanísticas, sin que se hayan formulado reclamaciones, ha de entenderse definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 de dicho texto legal, se procede a continuación a la publicación íntegra de la referida Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de abril de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado e) del artículo 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y lo establecido en el número 8 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2º La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obras sin haberla obtenido.

Estarán obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en los casos de licencias exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.

BASE Y TARIFA

Artículo 3º Con caráter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción,

según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En caso de obras menores el presupuesto informado por el Alcalde de Barrio o representante y Comisión de Urbanismo.

Artículo 4º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

Hasta 50:000 pesetas:	3%
Desde 50.001 hasta 150.000 pesetas:	1,75%
Desde 150.001 hasta 500.000 pesetas:	1,50%
Desde 500.001 hasta 1.000.000 pesetas:	0,75%
Más de 1.000.000 pesetas:	0,50%

La tasa a satisfacer nunca será inferior a 1.000 pesetas.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en Depositaría Municipal.

Artículo 6º Los interesados en la obtención de licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por Facultativo competente.

Artículo 7º No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 8º Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o tramitado las obras correspondientes.

Artículo 9º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio de acuerdo con la legislación vigente.

1º Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley Tributaria siguiente:

a) De los elementos esenciales de aquellas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar y forma en que debe ser satisfecha la deuda.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el correspondiente expediente, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 11. La realización de cualquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionados con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Artículo 12. Las infracciones que no constituyen defraudación serán castigadas con multa por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988, sin interrupción, en tanto se acuerde su modificación o derogación.

Santa María la Real de Nieva, a 4 de enero de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

1200

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente para la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos sin que se hayan formulado reclamaciones, ha de entenderse definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1987, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 189.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 190.1 de dicho texto legal, se procede a continuación a la publicación íntegra de la referida Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 6 de abril de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199,b) y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se acuerda mantener en este término municipal la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGATORIO DE CONTRIBUIR

Artículo 3º a) El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

b) La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de las viviendas y locales existentes en las calles y zonas que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

c) Sujetos pasivos: la tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiarios por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4º a) La base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes, o envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etcétera, así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias.

b) Tarifas a aplicar:

1. Viviendas de carácter familiar: 5.000 pesetas anual.
2. Establecimientos y locales industriales: 10.000 pesetas anual.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Artículo 9º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Santa María la Real de Nieva, a 4 de enero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1218

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de 29 de diciembre de 1987 publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 17, de 8 de febrero de 1988, por el que se modificaban los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales, ha quedado definitivamente aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRIBUCIONES TERRITORIALES (Ley 26/87)

Dada cuenta del contenido de la Ley 26/1987, por la que se habilita a los Ayuntamientos a incrementar el tipo de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústicas y Pecuaria y Urbana, tras un detenido estudio del tema, por unanimidad de sus miembros que constituye mayoría absoluta y en votación ordinaria, se acuerda:

1º Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana en un 30 por 100.

2º Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidadora para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el término municipal en el 13 por 100.

3º Que en virtud de la autorización que establece la disposición transitoria de la citada Ley, este acuerdo surtirá efectos en el período impositivo de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto legislativo 781/86.

Santa María la Real de Nieva, a 7 de abril de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

PLAZO DE INGRESO.— Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

RECURSOS.—De reposición, ante la Oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para el conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de abril de 1988.—La Jefe de Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1179

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 344 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 344/87 seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Miguel del Barrio Pérez, doña Agapita María Martín, doña Claudia Prieto Orejudo, don Luis Hernández San Pedro, don José García Hernández, doña Hermenegilda Marugán García, doña Felipa Gómez Sonlleva, doña María Visitación Bravo Gómez, doña María del Rosario Sacristán Rodríguez, don Alberto Serna Reques, don Moisés Castro Galindo, don Martín Rodríguez Barroso, doña María del Carmen de la Calle Sebastián, doña Rosa María de la Calle Sebastián, don Luis Encina Hidalgo y don Joaquín del Barrio Pérez, representados por la Procuradora señora Rubio Encinas y asistidos del Letrado señor Sanz de Castro, y de la otra y como demandados, el Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora señora De Ascensión y asistido de la Letrada señora Lorenzana Teijeiro, y don Rufino Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente; y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Miguel del Barrio Pérez, doña Agapita María Martín, doña Claudia Prieto Orejudo, don Luis Hernández San Pedro, don José García Hernández, doña Hermenegilda Marugán García, doña Felipa Gómez Sonlleva, doña María Visitación Bravo Gómez, doña María del Rosario Sacristán Rodríguez, don Alberto Serna Reques, don Moisés Castro Galindo, don Martín Rodríguez Barroso, doña María del Carmen de la Calle Sebastián, doña Rosa María de la Calle Sebastián, don Luis Encina Hidalgo y don Joaquín del Barrio Pérez, representados por la Procuradora señora Rubio Encinas, contra el Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora señora De Ascensión Díaz, y contra don Rufino Sanz García y doña Natividad San Miguel Bravo, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas por los primeros en su escrito inicial de alegaciones, condenando en costas a los demandantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1237

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el mismo con el número 315 de 1987, entre la Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, como demandante, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Mora, y como demandados, don Pablo Marinero Benito y don Pablo Marinero Gómez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Dehesa de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia; y don Eulalio Merino Aceves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Frumales, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero González, sobre reclamación de cantidad; ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por la Caja Rural Provincial de Segovia contra don Pablo Marinero Benito, don Pablo Marinero Gómez y don Eulalio Merino Aceves, condenando a estos demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 949.104 pesetas de principal e intereses a la fecha de 17 de agosto de 1987, más los intereses legales correspondientes a partir de la presentación de la demanda, teniendo al demandado don Eulalio Moreno Aceves por allanado a la demanda y por satisfecha la cantidad referida anteriormente y la de 28.028 pesetas en concepto de intereses al haber sido consignadas por ese demandado, sin imponer a parte determinada las costas causadas.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, don Pablo Marinero Benito y don Pablo Marinero Gómez, se les notificará en la forma determinada

por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1240

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguido ante el mismo con el número 450 de 1988, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Inmaculada García Martín y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y como demandados, don Antonio Rubio Pascual, su esposa doña Angela Flores Romero, mayores de edad, empleado y sin profesión especial, respectivamente; don Angel Antonio Rubio Flores y doña Elena Rubio Flores, mayores de edad, empleados y todos con domicilio en San Rafael (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Antonio Rubio Pascual, su esposa doña Angela Flores Romero, don Angel Antonio Rubio Flores y doña Elena Rubio Flores, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de doscientas cincuenta mil ochocientas noventa y siete pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1241

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 125 de 1988, por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre de doña Martina Martín Domingo y otro, sobre extinción de comunidad y otros extremos, contra otros y cualesquiera otras personas que sean partícipes o titulares de derechos que tengan intereses en la comunidad de bienes de los hermanos doña María Luisa (hoy sus herederos), doña Arcadia, doña Estefanía, don Samuel, doña María Teresa y don Miguel (fallecido) Borregón Rincón, comunidad de bienes sobre la casa número 11 de la calle de Gobernador Fernández Jiménez, de Segovia; un pajar y una casa en el pueblo de Aragoneses (en calle de Balisa, sin número, y calle de la Iglesia, número 80, respectivamente), y varias fincas rústicas en términos de Aragoneses, Paradinas, Marazuela, Jemenuño, Laguna Rodrigo, Hoyuelos y Villoslada, en los cuales y por medio del presente se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza a los referidos demandados, personas desconocidas que sean partícipes o titulares de derechos o con intereses en la comunidad de bienes de los hermanos Borregón Rincón, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1283

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Subasta urgente de resinas

A las trece horas del undécimo día hábil siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 99 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la presente campaña, conforme a los datos siguientes:

Características del aprovechamiento de resinas

Lote único del monte número 99, denominado «El Pinar», perteneciente a Aldeanueva del Codonal.

14.809 pinos a resinar por Hugues: A vida, 14.809. Entalladura 1.ª

Total pinos a vida: 14.809.

Total pinos: 14.809.

Producción estimada: 49.000 kilogramos.

Tasación del aprovechamiento: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS.

Fianza provisional: ONCE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

En sobre aparte de la proposición se deberá acompañar lo siguiente: Justificante de haber constituido la fianza provisional, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Posteriormente el que resulte rematante, caso de no estar de alta en licencia fiscal, deberá darse de alta antes de comenzar el aprovechamiento y ponerse al corriente en la Seguridad Social; realizando el aprovechamiento «por su cuenta y riesgo».

Las condiciones serán las técnicas aprobadas por la Jefatura de Montes y el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas aprobado por esta Corporación en fecha 12 de febrero de 1988, y el cual se expone al público por un plazo de ocho días hábiles, conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los pagos del aprovechamiento deberán realizarlos a este Ayuntamiento, uno, del cincuenta por ciento, a primeros de julio, y el segundo y último, para antes del día treinta y uno de agosto.

Serán de cuenta del rematante los gastos de tasas forestales, anuncios y cuantos repercutan en la subasta y aprovechamiento de que se trata.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en la misma tasación y condiciones, el quinto día hábil siguiente al de la presente.

Los pliegos se admitirán todos los días hábiles, en horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Aldeanueva del Codonal, 14 de abril de 1988.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1209

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

Por don Pablo Pascual Gallego, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para construir una nave agropecuaria para aprisco de las ovejas que posee en una parcela que tiene cercada al camino de Nuestra Señora, a unos 400 metros de distancia del núcleo urbano.

Lo que se hace saber al público, de conformidad con lo que determina el artículo 30, apartado 2, a), a fin de que todos aquellos que se encuentren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer cuantas observaciones y reclamaciones consideren procedentes durante un plazo de diez días, bien entendido que, transcurridos los mismos, se continuará con el trámite reglamentario.

Aldeanueva del Codonal, a 8 de abril de 1988.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

1251

SOTOSALBOS

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente el presupuesto único para el ejercicio de 1988 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 1988, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos, que de no presentarse reclamaciones queda aprobado definitivamente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	551.713
2	Impuestos indirectos	130.390
3	Tasas y otros ingresos	600.000
4	Transferencias corrientes	620.000
5	Ingresos patrimoniales	163.404
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	520.000
	Total ingresos	2.585.507

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	535.507
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.170.000
4	Transferencias corrientes	80.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	200.000
	Total gastos	2.585.507

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotosalbos, a 31 de marzo de 1988.—El Alcalde.

1194

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte número 38 del C. U. P., lote cuarto, año forestal 1987, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Víctor Navarro Alonso, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidad que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 7 de abril de 1988.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

870

TUREGANO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Turégano, a 11 de marzo de 1988.—El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

DOMINGO GARCIA	970
OLOMBRADA	981
MADERUELO	984
FUENTEPELAYO	1042
VILLACASTIN	1066
SEPULVEDA	1165
MARUGAN	1177
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA	1193
LASTRAS DEL POZO	1203
PINARNEGRILLO	1281

1232

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 1988, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1988, en la que figuran las plazas y puestos de trabajo que se reseñan en el siguiente:

A N E X O

Provincia: SEGOVIA. Corporación: Ayuntamiento de EL ESPINAR.

Número de Código Territorial: 40.076.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988

(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25-3-88.)

A) Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala Administración Especial. Número de vacantes: Una. Denominación: Director de Banda Municipal de Música.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. (1).

B) Personal laboral.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Guarda Forestal. Número de vacantes: Una.

(1) Ampliable a una plaza más.

El Espinar, 9 de abril de 1988.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, A. López.

1212

A Y L L O N

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de la Beneficencia Municipal para el ejercicio 1988, se hace público que dicho documento estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados legítimos.

Ayllón, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

1215

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1988, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

Ayllón, a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

1225

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 1987, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	1.610.000
5	Ingresos patrimoniales	88.550.000
	Total ingresos	90.160.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	12.242.309
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	28.940.000
4	Transferencias corrientes	38.977.691
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.000.000
	Total gastos	90.160.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza, a 11 de abril de 1988.—El Presidente, Teodoro Pascual.

1210

SANTA MARTA DEL CERRO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar, y formular, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas.

Santa Marta del Cerro, a 4 de abril de 1988.—El Alcalde, José Morato.

1296

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Habiéndose solicitado por don José Félix San de Diego, de Cantalejo, la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 180, lote segundo, año 1987.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 13 de abril de 1988.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8